

*BASES ESTANDARIZADAS*

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)**

*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA*



## **BASES**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA<sup>1</sup>**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 006-2020-OSITRAN**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRAS DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS ETAPAS 1 Y 2, DEL ADELANTO DE OBRAS EN FUNCIÓN A LA DEMANDA ETAPAS 3 Y 4, A SER EJECUTADAS EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY”**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN

## SECCIÓN GENERAL

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N° 1440.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.

#### NOTA

*Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:*

- *Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.*

*Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:*

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

## 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

## 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe inscribirse como participante, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en la Sección Específica de las Bases.

Antes de registrarse como participante, el proveedor previamente debe obtener su Certificado Digital, a efectos de poder utilizar la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN<sup>2</sup> para la entrega de cualquier documentación concerniente al presente procedimiento de selección.

El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que el mismo se encuentre

### Importante

- Las Bases, podrán ser descargadas de la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

## 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN.

---

<sup>2</sup> Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

#### **Importante**

*No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

### 1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

#### **Importante**

*No procede la impugnación de Bases consolidadas.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan electrónicamente por la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRAN de la siguiente manera:

- Documento principal: Carta de Presentación (Formato N° 2)
- Anexos del documento principal: Tres (3) sobres o anexos, conteniendo lo siguiente:
  - Anexo 1 (Sobre 1): "Credenciales".
  - Anexo 2 (Sobre 2): "Propuesta Técnica".
  - Anexo 3 (Sobre 3): "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben contar con firma digital<sup>3</sup> del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

#### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las Bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

La evaluación de propuestas se efectuará en acto privado, en dicho acto se procederá a la revisión del Anexo 1 (Sobre N° 1); en caso de ser admitido éste, se procede a la evaluación del Anexo 2 (Sobre N° 2). La evaluación del Anexo 3 (Sobre N° 3), que contiene la propuesta económica, se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)) el mismo día de efectuado el acto.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### Importante

*Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.*

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más*

<sup>3</sup> Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

*de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las propuestas económicas se realizará solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que vía electrónica subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN<sup>4</sup>.

#### **1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través de la página web de OSITRAN, en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

El otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

---

<sup>4</sup> Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

#### **1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través de la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), al día siguiente de producido.

#### **1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

## CAPÍTULO II

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

El recurso de apelación se presenta por escrito y de manera física, en la mesa de partes de la Sede Central de OSITRAN y es publicado en la página web del OSITRAN por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial para conocimiento de quienes resulten interesados.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro o desde el día siguiente de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.

f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

### **2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, correspondientes cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

#### 3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

#### 3.3. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

##### 3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

##### 3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

### 3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

### 3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).**

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

#### **Importante**

*Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

### 3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

### **3.6. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

### **3.7. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

### **3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por: a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

### **3.9. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

### **3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

### **3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

## CAPÍTULO IV MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL

La atención virtual para la presentación de documentos del procedimiento de selección se llevará a cabo a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, por lo que se requiere que el administrado cuente con Certificado Digital.

El Certificado Digital es un documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, el cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad, lo que a su vez permite firmar digitalmente documentos electrónicos.

Para acceder al servicio digital de Mesa de Partes Virtual, el Administrado se registrará en la Sede Digital del OSITRAN dando consentimiento expreso a través de la Solicitud de Registro (Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

### **1. Registro en la Sede Digital del OSITRAN**

Pueden solicitar el registro en la Sede Digital del OSITRAN, las personas naturales o personas jurídicas debidamente representadas.

El Administrado podrá gestionar su registro en la Sede Digital del OSITRAN empleando un certificado digital, de poseerlo o en su defecto, generando un usuario y contraseña.

En caso de seleccionar registrarse con certificado digital (de persona natural o jurídica), la Solicitud de Registro será firmada digitalmente con un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS) y presentada a través de la plataforma.

En caso de seleccionar registrarse con usuario y contraseña, la Solicitud de Registro una vez llenada en la plataforma será impresa y firmada de manera manuscrita. Luego será presentada por el Administrado ante la Mesa de Partes ubicada en la sede principal del OSITRAN, portando su documento de identidad original para la validación de su identidad.

El OSITRAN procederá con la activación del registro en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, una vez efectuadas las validaciones correspondientes por parte del personal de Mesa de Partes. Una vez registrado, el Administrado podrá hacer uso de los servicios de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, empleando su credencial de acceso generada.

El usuario será el correo electrónico del Administrado y la contraseña será la definida por éste durante el registro.

Las personas jurídicas podrán designar a una o más personas naturales previamente registradas en la Sede Digital, como sus representantes en el uso de los servicios disponibles a través de la Sede Digital, cuyas actuaciones se efectuarán a título de la persona jurídica representada.

El Administrado al registrarse, en la Sede Digital, acepta que todas las comunicaciones que el OSITRAN remita a partir de la fecha de su registro serán notificadas a la casilla electrónica que le sea asignada, sin perjuicio de que, por motivos excepcionales, el OSITRAN pueda remitir documentación en medios físicos.

## **2. De la autenticación en la Sede Digital del OSITRAN**

El Administrado podrá acceder a la Sede Digital del OSITRAN haciendo uso de su Credencial de Acceso (usuario y contraseña o Certificado Digital).

La credencial de acceso es personal e intransferible. Por ello, el Administrado adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la misma.

El Administrado acepta y se hace responsable de las operaciones que se hayan realizado en la Sede Digital utilizando su credencial de acceso.

## **3. De la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN**

El Administrado podrá solicitar la baja de sus credenciales de acceso a la Sede Digital del OSITRAN, mediante la presentación virtual o presencial de la Solicitud de Baja, debidamente llenada y firmada (Anexo II de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

Una vez efectuada la baja de las credenciales de acceso a los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, el Administrado recibirá un mensaje en el correo electrónico consignado en la Solicitud de Baja.

Una vez efectuada la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN, las unidades de organización del OSITRAN remitirán en soporte papel los documentos que sustenten los actos administrativos o actuaciones emitidas por el OSITRAN en el marco de cualquier actividad administrativa que sea materia de notificación.

## **4. Disposiciones para el uso de la Mesa de Partes Virtual**

En caso el Administrado sea persona natural, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Lectora de Tarjetas Inteligentes.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

En caso el Administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Certificado Digital de Persona Jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

**5. Del uso de la Mesa de Partes Virtual**

La Mesa de Partes Virtual estará habilitada las 24 horas del día, debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma establecido en las Bases.

En caso el Administrado sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal. En caso el Administrado sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal.

El OSITRAN garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados por el Administrado a través de la Mesa de Partes Virtual.

De presentarse alguna incidencia en el uso de la Mesa de Partes Virtual, el Administrado podrá comunicarse con el OSITRAN a través del canal publicado en la Sede Digital, en horario laboral de la entidad.

De no encontrarse disponible el servicio de la Mesa de Partes Virtual, y por ende no sea posible la presentación de documentos por este medio, el Administrado lo comunicará inmediatamente al correo electrónico [infompv@ositran.gob.pe](mailto:infompv@ositran.gob.pe) dentro del horario de atención de la Mesa de Partes Presencial, adjuntando las evidencias fehacientes de la incidencia, a fin de que sea evaluado por el órgano correspondiente.

En caso de confirmarse la no disponibilidad de la plataforma, reportada por el administrado, éste podrá presentar la documentación una vez restablecido el servicio o, en su defecto, haciendo uso de la Mesa de Partes Presencial, lo cual será considerado en el control de plazos de dicho trámite.

**6. Del documento principal y anexos**

La presentación de un documento involucra el ingreso de un documento principal, el cual sustenta el trámite a ser realizado por el Administrado, pudiendo además contener anexos.

El documento principal será generado digitalmente en formato de texto y convertido a formato PDF y su peso no excederá los 5 MB.

Los documentos anexos podrán tener diferentes formatos y no excederán los 800 MB por documento. No existen limitaciones a la cantidad de anexos por documento.

**7. De la constancia de presentación y cargo de recepción de documentos**

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará una constancia de presentación, la cual acredita la presentación del documento, más no la recepción del mismo, toda vez que esta última será efectuada conforme a los horarios de atención de la Mesa de Partes Presencial del OSITRAN.

Luego de que el personal de Mesa de Partes valide el cumplimiento de los requisitos de ley se generará el cargo de recepción. Dicho documento estará firmado digitalmente y será enviado a la Casilla Electrónica del Administrado como constancia de que el documento ha sido recibido por el OSITRAN.

**Importante**

**En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto respecto a la utilización de estos servicios de gestión documental, sírvase comunicar al teléfono 500-9330 (Anexos 600, 371, 256 ó 642) o al correo electrónico [infompv@ositran.gob.pe](mailto:infompv@ositran.gob.pe) (indicando su número de teléfono o celular de contacto)**

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN  
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500 9330

Correo electrónico: [walarcon@ositran.gob.pe](mailto:walarcon@ositran.gob.pe)  
[hcanta@ositran.gob.pe](mailto:hcanta@ositran.gob.pe)  
[faguiar@ositran.gob.pe](mailto:faguiar@ositran.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "Servicio de supervisión de Obras correspondientes a los Expedientes Técnicos de Inversiones Obligatorias Etapas 1 y 2, y del Adelanto de Obras en función a la demanda Etapas 3 y 4, a ser ejecutadas en el Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry".

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es US\$ 7'641,889.07 (Siete millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y nueve con 07/100 Dólares), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre del 2020.

#### **NOTA:**

- Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en números y letras de cada ítem.
- Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°109-2020-GG-OSITRAN, de fecha 21 de setiembre de 2020.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con recursos del CONCEDENTE y del CONCESIONARIO, según lo establecido en el numeral XIX de los Términos de Referencia del presente servicio.

#### **Importante**

*La fuente de financiamiento puede ser:*

- "RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS" cuando es financiado por OSITRAN;
- "CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o PROVIAS Nacional; y,
- "CONCESIONARIO" cuando es financiado con fondos privados de la Empresa Concesionaria.

#### **1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

#### **1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

#### **1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y cinco (35) meses, de acuerdo con lo especificado en el numeral XI de los Términos de referencia, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### **1.9. ACCESO A LAS BASES**

Los participantes podrán descargar las Bases a través de la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe))

#### **1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN**

Para más información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry y adendas, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

También podrán acceder al Contrato de Concesión a través del siguiente link de descarga:

[https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2018/11/CONTRATO\\_CONCESION\\_SALAVERRY\\_01OCT2018.pdf](https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2018/11/CONTRATO_CONCESION_SALAVERRY_01OCT2018.pdf)

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 26/10/2020
Registro de participantes <sup>5</sup>	: Del 27/10/2020 Al 17/11/2020
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del 27/10/2020 Al 02/11/2020
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 06/11/2020
Publicación de versión consolidada de Bases <sup>6</sup>	: 09/11/2020
Presentación de Propuestas	: 18/11/2020
Se presentarán las propuestas:	A través de la Mesa de Partes Virtual – MPV <sup>7</sup> .
Evaluación de ofertas	: Del 19/11/2020 Al 25/11/2020
Otorgamiento de la buena pro	: 26/11/2020
Se notificará la Buena Pro a través de la página web de OSITRAN:	: <a href="http://www.ositran.gob.pe">www.ositran.gob.pe</a>

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

### 2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTE

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante a través del **Formato N° 1**, debidamente llenado y firmado digitalmente. Dicho formato debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV<sup>8</sup>.

### 2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta electrónicamente con una Carta de Presentación (documento principal), según modelo contenido en el **Formato N° 2**, y tres (3) sobres o anexos, conforme al siguiente detalle:

- Sobre 1: "Credenciales",

<sup>5</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

<sup>6</sup> Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

<sup>7</sup> Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

<sup>8</sup> Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

- Sobre 2: "Propuesta Técnica", y
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Considerando el tamaño máximo permitido de un archivo electrónico (800MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que, es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece. Así, por ejemplo:

Sobre "Credencial":                      Sobre 1 Archivo 1  
    Sobre 1 Archivo 2  
    Sobre 1 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Técnica":            Sobre 2 Archivo 1  
    Sobre 2 Archivo 2  
    Sobre 2 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Económica":        Sobre 3 Archivo 1  
    Sobre 3 Archivo 2  
    Sobre 3 Archivo (n+1)

La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV<sup>9</sup>, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de lunes a viernes de 10 a.m. a 6 p.m., en caso de presentarse fuera del horario establecido, la propuesta se dará por no presentada. Asimismo, se debe tener en cuenta que la propuesta debe ser presentada en una sola oportunidad adjuntándose a la Carta de Presentación, los tres (3) sobres de manera electrónica.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

Luego de culminado el horario de presentación, las propuestas de los postores serán remitidas por la Mesa de Partes virtual – MPV de manera automática al Presidente del Comité Especial. Las propuestas presentadas fuera de la fecha u horario establecidos no serán consideradas.

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano<sup>10</sup>.
- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

### 2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### Documentación de presentación obligatoria

##### a) Información Identificatoria

- **Formato N° 3:** Identificación del Postor

<sup>9</sup> Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

<sup>10</sup> En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases. En caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares puede ser presentada en el idioma original

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

**b) Declaración Jurada del Postor**

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 4**.

**c) Promesa de Consorcio**

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 5**, de ser el caso.

**d) Documentación Legal**

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

**e) Información Financiera**

**Declaración Jurada** de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2019, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2019, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2018 y 2017.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

**El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.**

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

**2.3.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)**

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

**Documentación de presentación obligatoria**

- a) **Formato N° 6**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 7**, personal clave propuesto para el servicio.
- c) **Formato N° 8**, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- d) **Formato N° 9**, carta de compromiso del personal para el servicio.
- e) En caso de que el profesional propuesto para el personal clave mínimo sea extranjero, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.
- f) En caso de que el profesional propuesto para el personal que complementa al personal clave mínimo sea extranjero, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.
- g) **Formato N° 10**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

**g.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:**

**g.1.1) Experiencia General**

El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos<sup>11</sup>, aeropuertos y otras

<sup>11</sup> “Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).

estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el I.G.V<sup>12</sup>. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia, deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

#### **g.1.2) Experiencia Especifica**

El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en terminales portuarios marítimos y/o fluviales de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

#### **Acreditación de la experiencia:**

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación.
- Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento).
- Otros documentos que demuestren fehacientemente la experiencia requerida.

#### **Otros a considerar respecto a la experiencia:**

Se considerará como una *obra de terminales portuarios de complejidad similar* aquella obra que incluya al menos las dos unidades de obra siguientes:

- Construcción y/o reparación de muelle o estructura de atraque para:
  - Contenedores con o sin explanada.
  - y/o carga general con o sin explanada.

<sup>12</sup> O impuesto equivalente en caso de tratarse de empresa extranjera.

- y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada.
- Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales entre otros.
- Construcción de antepuertos.
- Construcción de puentes con pilotes.

Se permitirá que el postor se presente en consorcio, donde el consorciado que se comprometa con la ejecución del servicio minoritario debe contar con un mínimo del 35% de participación en el consorcio.

**Importante:**

Los servicios presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA servirán para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

**g.2) RECURSOS HUMANOS:**

**g.2.1) Personal Clave**

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

**1. JEFE DE SUPERVISIÓN**

Calificación

Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos.

Experiencia profesional específica de hasta tres (3) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de dos (2) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos.

**2. ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CONTRATOS, METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES**

Calificación

Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia profesional específica de no menos de cuatro (4) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, de metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.

**3. ESPECIALISTA EN PUERTOS**

Calificación

Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia profesional específica de no menos de tres (3) años, como Ingeniero Especialista en estructuras portuarias, pilotes, dragados, muelles o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.

**ACREDITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE:**

**CALIFICACIONES:**

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura correspondiente.

- Para el título universitario aquí enunciado, también aplica el equivalente en el país de origen
- Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional.

**EXPERIENCIA:**

La experiencia del personal clave propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
- (ii) copia de constancias, o
- (iii) copia de certificados, o
- (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Cabe precisar que la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de incorporación al colegio profesional del personal propuesto. En el caso de profesionales extranjeros la experiencia será

contabilizada desde la fecha de inscripción en el gremio que agrupe a los profesionales en el país de origen.

La experiencia profesional general y específica del personal clave será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiación, o equivalente en el país de origen.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

#### e.2.2) **Personal que Complementa al Personal Clave**

El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado (Según **Formato N°8**) y la relación del personal que complementa al personal clave (Según **Formato N°7**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Cantidad (meses)
1. Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia	1	10.0
2. Especialista en Instalaciones mecánico eléctrica y de equipamiento portuario	1	12.0
3. Especialista en Instalaciones sanitarias	1	14.0
4. Especialista en Instalaciones eléctricas	1	8.0
5. Especialista en Control de Calidad	1	35.0
6. Especialista en Seguridad	1	32.0

Nota:

Estos profesionales no serán considerados como parte de calificación para el proceso de selección, no obstante, OSITRAN se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal si se verifica que el personal no cumple con los requisitos solicitados.

Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. **Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.**

Previo al inicio del servicio, la Empresa Supervisora deberá acreditar las calificaciones y la experiencia del personal que complementa al Personal Clave según lo requerido en la "Tabla N°7 – Requisitos del Personal que complementa a Personal Clave" y en los numerales 63, 64 y 65 de los Términos de Referencia.

**e.2.3) Personal de Apoyo**

Este personal no será motivo de calificación, sin embargo, deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica (Según **Formato N°7**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Cantidad (meses)
1. Ingeniero asistente en metrados, costos y valorizaciones (*)	1	35.0
2. Laboratorista (*)	1	31.0
3. Controlador de Obra N° 1 (*)	1	32.0
4. Controlador de Obra N° 2 (*)	1	32.0
5. Topógrafo (*)	1	31.0
6. Asistente de Obra (*)	1	31.0
7. Administrador (**)	1	35.0
8. Secretaria N° 1 (**)	1	35.0
9. Chofer N° 1 (**)	1	32.0
10. Conserje/apoyo documentario	1	35.0
11. Ingeniero Asistente (para OSITRAN) (**)	1	35.0
12. Asistente Administrativo (Bachiller de Ingeniería) (para OSITRAN) (**)	1	32.0
13. Chofer N° 2 (para OSITRAN)	1	32.0

(\*) En lo que respecta a la experiencia del personal de apoyo (asistente y técnico) señalado en los numerales 1 al 6, estos deberán acreditar una experiencia profesional y/o técnica mínima acumulada de dos (2) años, el cual deberá ser acreditado por la Empresa Supervisora antes del inicio efectivo del servicio del referido personal de apoyo.

(\*\*) Las personas que ocupen los cargos de Ingeniero Asistente y Asistente Administrativo deben tener disponibilidad para realizar sus labores en la obra o en las oficinas de OSITRAN o de manera remota según lo determine o autorice OSITRAN.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. **De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera "NO ADMITIDA".**

**Documentación de presentación facultativa:**

- a) Copia simple de los siguientes documentos: (i) Contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta,

cancelación en el documento), o (iii) Otros documentos que demuestren fehacientemente la experiencia requerida; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia en la Especialidad del Postor", de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

- b) Copia simple de los siguientes documentos: (i) Contratos y su respectiva conformidad, o (ii) constancias, o (iii) certificados, o (iv) cualquier otra documentación que manera fehaciente demuestre la experiencia específica del personal propuesto; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia del Personal Clave", de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

#### Importante

*Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.*

### 2.3.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en dólares americanos (USD), de acuerdo con los siguientes formatos:

- **Formato N° 11:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 12:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

### 2.4 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar a Mesa de Partes de OSITRAN ubicada en de la Sede Institucional los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

*Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria<sup>11</sup> de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el documento que acredite fehacientemente la representación de quien*

suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246; salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.

- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.  
*Siendo OSITRAN, una entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo N°1246; salvo se trate de personas naturales extranjeras.*
- f) Domicilio legal y Dirección electrónica autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- a) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- b) Certificado de habilidad de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave. Para el personal profesional extranjero propuesto no registrados en el Colegio Profesional del Perú, el certificado de habilidad emitido por el Colegio de ingenieros del Perú por el periodo de duración de sus servicios, lo presentaran antes del inicio del servicio, según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado y actualizado.

#### **Importante**

*Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

## **2.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes ubicada en la Sede Institucional de OSITRAN.

## **2.6 ADELANTOS**

Se podrá otorgar a la Empresa Supervisora un adelanto hasta por diez (10%) del presupuesto contratado para la supervisión de la obra, el cual estará supeditado a la presentación de la respectiva solicitud ante OSITRAN. De otorgarse el adelanto se utilizará el mismo criterio del numeral 131 de los Términos de Referencia; es decir, del monto correspondiente al adelanto, el Concedente deberá asumir el 78.5 % mientras que el Concesionario deberá asumir el 21.5 % restante.

Considerando que el plazo para el "Adelanto de Obras de las Etapas 3 y 4" tiene un plazo previsto de ejecución menor al de las "Obras de Etapas 1 y 2", se precisa lo siguiente:

- Los porcentajes señalados aplican únicamente en el caso de que al momento de la adjudicación del contrato de supervisión aún se estén ejecutando las Obras correspondientes a ambos Expedientes Técnicos;
- El detalle efectuado respecto a los porcentajes de cobertura del adelanto es para efectos de la emisión de las respectivas facturas y cartas fianzas; en caso de que al momento de la

adjudicación del contrato de supervisión solamente se estén ejecutando Obras correspondientes a las Etapas 1 y 2, el pago del adelanto será asumido únicamente por el Concedente.

A la firma del contrato de supervisión, OSITRAN comunicará a la Empresa Supervisora la situación actual de las obras, a fin de que ésta pueda cumplir las condiciones señaladas para la solicitud de adelanto.

Dicha solicitud deberá presentarse ante OSITRAN, dentro del plazo de ocho (8) días calendario computados desde la firma del contrato de supervisión, adjuntando la respectiva carta fianza emitida a favor del Concedente o del Concesionario, según corresponda, con las siguientes características: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Concedente (MTC) o del concesionario, (STI), según corresponda, la cual deberá emitirse por una entidad supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo detallar el porcentaje e importe del adelanto solicitado.

El plazo para otorgar el adelanto depende de la disponibilidad presupuestal y el trámite interno de cada una de las entidades (tanto el Concedente como el Concesionario). Se estima que para el caso del Concedente debe demorar no menos de treinta (30) días calendario desde la presentación de la Solicitud con la fianza correspondiente y para el caso del Concesionario se considera un plazo no menor de veinte (20) días calendario desde la presentación de la solicitud con la fianza correspondiente.

Lo señalado en el párrafo precedente son estimaciones de los plazos para los pagos del adelanto y no plazos mandatorios, teniendo en consideración lo siguiente:

- El Contrato de Concesión no fija al Concesionario ni al Concedente plazos mandatorios para el pago de los referidos adelantos;
- En consecuencia, no corresponde a OSITRAN imponer a las Partes obligaciones de cumplimiento de plazos que no se encuentran conforme a lo regulado en el Contrato de Concesión y mucho menos comprometerse frente a la Empresa Supervisora por el cumplimiento de dichos plazos.

El plazo de vigencia mínimo de la carta fianza será de un año o hasta el plazo que demore la amortización total del adelanto otorgado.

En caso, la Empresa Supervisora no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN comunicara al Concedente/Concesionario, según corresponda, a fin que pueda ejecutarla sin que la Empresa Supervisora tenga derecho a reclamo alguno. Una vez culminado el contrato y siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de las obras, el cual no incluye la etapa de liquidación de contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

En el caso de resolución del contrato antes de que se amortice el total del adelanto otorgado, el Concedente/Concesionario podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso la Empresa Supervisora no cumpliera con devolver el monto no amortizado en el plazo indicado por

OSITRAN en el requerimiento efectuado.

## **2.7 FORMA DE PAGO**

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral XXIV de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, el contratista debe presentar en Mesa de Partes de OSITRAN, la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Entregable conforme a lo establecido a los Términos de Referencia

**CAPÍTULO III**  
**REQUERIMIENTO**

**3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**



**I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

1. La contratación materia de los presentes términos de referencia se denomina «Servicio de Supervisión de Obras correspondientes a los Expedientes Técnicos de Inversiones Obligatorias Etapas 1 y 2, y del Adelanto de Obras en función a la demanda Etapas 3 y 4, a ser ejecutadas en el Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry».

**II. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN**

2. En los numerales 36 al 39 y 43 al 45 del Plan Anual de Supervisión 2020, correspondiente a la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A., en adelante el Concesionario o STI, se encuentran contempladas las actividades de supervisión de inversiones del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.

**III. ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL**

3. No aplica.

**IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

4. Contratar los servicios de consultoría en supervisión de obras portuarias, en adelante, la Empresa Supervisora, para la supervisión de las Obras correspondientes a los Expedientes Técnicos de Inversiones Obligatorias Etapas 1 y 2, y del Adelanto de Obras en función a la demanda Etapas 3 y 4 del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, en adelante LA OBRA.

**V. FINALIDAD PÚBLICA**

5. El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de LA OBRA, conforme a los expedientes técnicos aprobados, y que el Concesionario ejecutará con la finalidad de elevar los niveles de eficiencia y satisfacción de los usuarios internos y externos del Terminal Portuario.

**VI. BASE LEGAL**

6. La base contractual y normativa aplicable en la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por los siguientes dispositivos o instrumentos según su redacción original o sus correspondientes modificatorias o aquellos que los reemplacen, según sea el caso, mientras mantengan su vigencia:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias;
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

Visado por: ALVAREZ ESTRADA  
Luis Eduardo FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 15/09/2020 22:04:51 -0500

Visado por: MENDOZA GUZMAN  
Rocio FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 15/09/2020 20:39:43 -0500

Visado por: CAIÑO TRUJILLO Cesar  
Alfredo FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 15/09/2020 17:41:12 -0500

Visado por: ASTO MONTES  
Lisandro Cisero FR 70751854 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 15/09/2020 17:27:22 -0500

- Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM;
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN;
- Resolución de Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN y modificatoria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 33-2020-CD-OSITRAN.
- Ley N° 16053 Autorizando al colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley 28858, Ley que complementa la Ley N°16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Directiva de Procedimientos Aplicables para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones de las Obras Portuarias, aprobada mediante Resolución N° 004-2011-CD-OSITRAN, en cuanto resulte vigente.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en cuanto resulte vigente.
- Decreto Supremo N°101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020- PCM.
- Decreto Supremo N°103-2020-PCM Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Lineamientos para vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01 que aprueba en su Anexo VI "Protocolo Sanitarios Sectoriales para la prevención del COVID-19, en la Ejecución de obras de infraestructura portuaria del sistema portuario nacional", así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente.
- Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01 que aprueba los protocolos sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector transportes y comunicaciones, Anexo VIII referido al transporte de trabajadores en el ámbito nacional, regional y provincial; así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente.
- Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01 que aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones; garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria; así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente.

- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.
- Contrato de Concesión del Terminal Portuario Multipropósito Salaverry.

## VII. ANTECEDENTES

### a. Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry

7. El Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry se encuentra ubicado el departamento de La Libertad, provincia de Trujillo, distrito de Salaverry, a 14 kilómetros al sur de la ciudad de Trujillo. Cubre un área aproximada de 26,5 hectáreas, de las cuales al menos 8,0 hectáreas, corresponden a una zona caracterizada por una elevación pronunciada del terreno. Cuenta con dos muelles espigón, perpendiculares a la costa, de aproximadamente 225 m. y 230 m. de longitud respectivamente, los cuales comprenden cuatro puestos de atraque (Amarraderos 1A, 1B, 2A y 2B). Asimismo, posee un abrigo artificial a través de un rompeolas que ayuda a frenar la entrada de sedimentos en el mismo. Por fuera del área actual se ha definido un sector de ampliación o reserva que sumaría un aproximado de 93,0 hectáreas a la superficie actual del puerto.
8. El terminal referido en el párrafo precedente es de uso público y atiende diferentes tipos de carga tales como carga a granel sólido, líquido, carga fraccionada, cruceros y contenedores. La carga a granel sólido es la que tiene el mayor movimiento en términos de toneladas.

Figura N° 1. Ubicación del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry



Fuente: Google Earth.

### b. Contrato de Concesión

9. El 1 de octubre de 2018, el Estado de la República del Perú (en adelante, Concedente), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), actuando a través de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), y Salaverry Terminal Internacional S.A. (en adelante, STI o Concesionario) suscribieron el *Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry* (en adelante, Contrato de Concesión). La concesión del Terminal Portuario Multipropósito Salaverry (en adelante, TPMS) es autosostenible y considera la realización de cinco etapas y una nueva Dársena.

**c. Expediente Técnico**

10. El concepto de Expediente Técnico ha sido definido en la cláusula 1.19.55 del Contrato de Concesión en los siguientes términos:

1.19.55 Expediente Técnico

Es el documento elaborado por el CONCESIONARIO que contiene la información necesaria para permitir la ejecución y supervisión de la Obra, la identificación de cada una de las partidas descritas en dicho Expediente Técnico, las especificaciones que deberán ser cumplidas para que cada una de dichas partidas sea considerada como culminada, el cumplimiento del Calendario de Ejecución de Obra materia de dicho expediente, así como los demás términos propuestos en el Anexo 6 del presente Contrato.

Dicho documento deberá ser elaborado de acuerdo a lo contemplado en el Proyecto Referencial, Propuesta Técnica y en el presente Contrato, y presentado a la APN para su aprobación; tendrá carácter vinculante para la ejecución de las Inversiones.

El Expediente Técnico debe contener como mínimo la siguiente información:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Análisis de precios unitarios
- Metrados
- Presupuesto Estimado de Obra
- Valor Referencial
- Calendario de ejecución de Obra
- Vida útil.
- Planos

En caso de haber discrepancia entre los documentos, primero mandan los planos, luego en ese orden; las especificaciones técnicas, la memoria descriptiva y el presupuesto de obra. (...)."

11. Mediante Resolución de Gerencia General N° 0084-2020-APN-GG del 6 de febrero de 2020 se aprobó el Expediente Técnico de las Inversiones Obligatorias de las Etapas 1 y 2.
12. Mediante Resolución de Gerencia General N° 0112-2020-APN-GG del 21 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente Técnico correspondiente al Adelanto de Inversiones en Función a la Demanda de las Etapas 3 y 4.

**VIII. ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISION**

13. Para el propósito de los presentes Términos de Referencia, las Obras materia de supervisión son las Obras descritas en los Expedientes Técnicos aprobados por la APN indicados en la subsección c de los Antecedentes de los presentes Términos de Referencia o en las modificaciones, precisiones, aclaraciones o cambios aprobados o comunicados por la APN.

**a. Presupuesto**

14. Los presupuestos contenidos en los dos Expedientes Técnicos referidos en la subsección c) de los Antecedentes de los presentes Términos de Referencia suman un total de US\$ 127'364,817.82, incluido IGV. En la tabla siguiente se indican los presupuestos de las Obras materia de supervisión asociados a cada una de las Etapas descritas en el Contrato de Concesión.

**Tabla N° 1: Presupuesto Referencial de Inversión considerado en los Expedientes Técnicos indicados en la sección VII de los presentes Términos de Referencia.**

Item	Etapas I	Etapas II	Etapas III	Etapas IV	Total
Costo Directo	28,852,320.21	44,520,820.16	6,543,161.57	4,558,078.95	84,474,380.89
Gastos Generales	5,348,197.25	8,365,129.03	767,673.21	533,467.82	15,014,467.30
Utilidad	2,885,232.02	4,452,082.02	654,316.16	455,807.90	8,447,438.09
Sub Total	37,085,749.48	57,338,031.20	7,965,150.93	5,547,354.67	107,936,286.29
IGV	6,675,434.91	10,320,845.62	1,433,727.17	998,523.84	19,428,531.53
Total US\$	43,761,184.39	67,658,876.82	9,398,878.10	6,545,878.51	127,364,817.82

**b. Plazo de ejecución de las obras**

***Inversiones obligatorias Etapas 1 y 2***

15. De acuerdo con la Resolución de Gerencia General N° 0084-2020-APN/GG, del 6 de febrero de 2020, mediante la cual la APN aprobó el Expediente Técnico de las Etapas 1 y 2, el plazo de la ejecución de las obras aprobadas es de 1,254 días (aproximadamente cuarenta y un (41) meses).
16. Con fecha 5 de marzo de 2020 se iniciaron las Obras correspondientes a las Etapas 1 y 2 del Terminal Portuario Multipropósito Salaverry, conforme obra en el asiento N° 01 del respectivo Libro de Obras.
17. Por otro lado, es importante señalar que mediante Carta N° 148-2020-STI/GI, el Concesionario presentó ante OSITRAN, el 6 de abril de 2020, un calendario de ejecución de obras ajustado, el cual, si bien no constituye el Calendario de Ejecución de Obras aprobado, se pone en conocimiento pues evidencia la intención del concesionario de ejecutar la obra en un plazo menor al aprobado. El plazo señalado en dicha carta es de 1,051 días calendario (aproximadamente treinta y cuatro y medio (34.5) meses).

***Adelanto de inversiones de las Etapas 3 y 4***

18. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de Gerencia General N° 0112-2020-APN/GG, del 21 de febrero de 2020, la APN aprobó el Expediente Técnico del Adelanto de inversiones en Función a la Demanda de las Etapas 3 y 4, cuyo plazo de ejecución de las obras aprobadas es de 364 días calendario (aproximadamente doce meses).
19. Con fecha 22 de julio de 2020 se iniciaron las Obras correspondientes al Adelanto de inversiones en Función a la Demanda de las Etapas 3 y 4 del Terminal Portuario Multipropósito Salaverry, conforme obra en la Anotación N° 01 del respectivo Libro de Obras.

**c. Otros Aspectos de Importancia**

20. En relación con la base legal citada, es pertinente indicar lo siguiente:
  - De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 26917, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público (OSITRAN), tiene, entre otros, como función principal la supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar una Empresa Supervisora, que pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.
  - OSITRAN, dentro de su ámbito de competencia, ejerce la función supervisora que comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de las correspondientes entidades prestadoras, dentro de su ámbito de competencia, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27332 y el artículo N° 2 del Reglamento General de Supervisión (RGS).<sup>1</sup>
  - En línea con los ítems precedentes y conforme a lo establecido en la Cláusula 6.11 del Contrato de Concesión, corresponde a OSITRAN, directamente o a través de la Empresa Supervisora de obras que designe, efectuar las acciones de supervisión que le compete durante la ejecución de las obras.

**IX. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN**

**Actividades y tareas**

21. La Empresa Supervisora deberá realizar todas las actividades y tareas necesarias para el cumplimiento de todos los Entregables y de sus obligaciones conforme a los presentes Términos de Referencia incluidos, según sea el caso, las siguientes:

---

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD- OSITRAN de 4 de julio de 2011.

- Iniciar su participación, efectuando la anotación correspondiente en el Libro de Obra y proponer, de ser el caso, la reformulación del protocolo de comunicaciones contenido en dicho Libro;
- Revisión de los Expedientes Técnicos señalados en la sección Antecedentes de los presentes TdR;
- Emitir opinión técnica sobre las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado desde la fecha de inicio de la ejecución de las Obras hasta la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión, para lo cual deberá efectuar los controles que resulten pertinentes, así como, de ser el caso, comunicar a OSITRAN las pruebas y ensayos necesarios que debieron efectuarse a esa fecha (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la obra ejecutada;
- Contrastar lo ejecutado por el Concesionario desde la fecha de inicio de la ejecución de las Obras hasta la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión, con lo aprobado en los respectivos Expedientes Técnicos, para lo cual deberá realizar actividades in situ de revisión de los trazos, niveles topográficos u otros, así como, de ser el caso, pruebas, ensayos o controles posteriores pertinentes;
- Comparación del Avance Estimado de Ejecución de Obra obtenido en actividades de supervisión anteriores a la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión con lo informado por el Concesionario y con lo Programado;
- Determinar y sustentar si los Expedientes Técnicos aprobados y sus modificaciones, de ser el caso, contienen la información necesaria, suficiente y consistente para la supervisión de la ejecución de las Obras, para cuyos efectos deberá comparar los planos con las especificaciones técnicas, la memoria descriptiva, los análisis de precios unitarios, y el presupuesto de obra, debiendo informar las discrepancias advertidas y si estas se solventan con la información existente en el Expediente Técnico respectivo o no, teniendo en consideración el criterio establecido en la Cláusula 1.19.55 del Contrato de Concesión, en el párrafo referido a discrepancias;
- Contrastación del Expediente Técnico con lo estipulado en el Contrato de Concesión, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 1.19.55, 1.19.97, 6.6 (modificación), Anexo 4, Anexo 9 y las secciones II y III del Plan de Desarrollo Portuario Preliminar del TPMS del Anexo 21 del Contrato de Concesión en los extremos que correspondan a las obras materia de supervisión, examinando y determinando la existencia o no de discrepancias, indicando sus aportes;
- Formulación del Informe de Revisión Inicial del Expediente Técnico;
- Evaluación de los avances de la ejecución de Obras desde su inicio hasta la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión conforme a los respectivos Expedientes Técnicos;
- Seguimiento de la ejecución de las Obras conforme a los respectivos Expedientes Técnicos;
- Llevar a cabo las pruebas, ensayos y controles concurrentes que sean necesarios para contrastar de la calidad de los materiales, mezclas y lo que se viene ejecutando;
- Formulación del Informe de Evaluación y Verificación ExPost;
- Formulación de informes mensuales del servicio de supervisión;
- Evaluación de la culminación de Obras y, de ser el caso, identificación de posibles defectos, así como la formulación de los correspondientes informes, a solicitud de OSITRAN. Deberá incluir la revisión de los documentos que acrediten el control de calidad, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valoraciones, y opcionalmente planos generales y secciones típicas, que reflejen fielmente el estado final de la obra.;
- Formulación y entrega de informes especiales en los plazos solicitados por OSITRAN;
- Efectuar las inspecciones a instalaciones, materiales, equipos, canteras, laboratorios u otros elementos empleados para efectos de la ejecución de las Obras, según corresponda, a fin de contrastar dicha ejecución con lo estipulado en los respectivos Expedientes Técnicos;

- Revisar la Memoria Descriptiva, valorizaciones, metrados finales y Planos post-construcción que presentará el Concesionario. La Empresa Supervisora remitirá los resultados de su revisión y la documentación correspondiente a OSITRAN, debidamente firmada por el Jefe de Supervisión y/o su Representante Legal, incluyendo la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales indicadas en el expediente técnico durante la realización de los trabajos.
- Contrastar la ejecución de las partidas consignadas en el presupuesto de obra con lo ejecutado, según lo indicado en cada Expediente Técnico aprobado por APN.
- Ejecución de actividades in situ de revisión de los trazos, niveles topográficos u otros, que sean necesarias para contrastar lo informado y lo que se viene ejecutando.
- Llevar a cabo las pruebas, ensayos y controles concurrentes que sean necesarias para contrastar la calidad de los materiales, mezclas y lo que se viene ejecutando
- Elaborar, documentar y presentar los informes especiales en la forma y plazos que establezca OSITRAN en la comunicación.
- Cumplir con la provisión de personal y los equipos, bienes y servicios requeridos según los Términos de Referencia y los ofrecidos en su respectiva propuesta técnica.
- Cumplir con la participación del personal según lo establecido en estos Términos de Referencia y lo ofrecido en su respectiva propuesta técnica.
- Revisión, evaluación, verificación de los Informes de avance de obra
- Realizar anotaciones en el Libro de Obra.
- Asesorar a OSITRAN, técnicamente en los casos que le sean requeridos.
- Alcanzar información a OSITRAN relativa a la supervisión de la obra, de manera oportuna y en la forma que OSITRAN le solicite.
- Evaluar e informar respecto a si las instalaciones, equipos de construcción y laboratorios utilizados por el Concesionario, correspondan a los requeridos en los expedientes técnicos.
- Ejecutar el control in situ de la Obra, verificando que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma cada Expediente Técnico aprobado por APN.
- Documentar las discrepancias que se detecten entre lo ejecutado y lo previsto en cada Expediente Técnico
- Emitir opinión técnica sobre las modificaciones al expediente técnico que corresponda en la oportunidad y el plazo que establezca OSITRAN en la comunicación que se solicite.
- Revisar y opinar sobre la coherencia del Calendario de Ejecución de Obra y suministro del Equipamiento, con el ritmo de ejecución que lleve a cabo el Concesionario, la disponibilidad de equipos, su rendimiento.
- Hacer seguimiento del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales sobre la base de los diagramas de MS Project o similares, debiendo comunicar a OSITRAN de manera oportuna, las desviaciones que se presenten, sugiriendo las medidas correctivas a implementar.
- Corroborar que el concesionario haya efectuado el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico, tanto de la superficie terrestre u otro, durante la construcción.
- Efectuar pruebas de verificación de calidad de los materiales y equipos. La Empresa Supervisora deberá verificar las pruebas que efectúen el Concesionario o sus proveedores. También será responsable de efectuar sus propias pruebas de validación, según lo establecido en los Expedientes Técnicos, en los presentes TDRs, o cuando OSITRAN se lo solicite.

- Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- Asistir a las pruebas de control de calidad de los trabajos durante la ejecución de la obra y del equipamiento, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno de cimentación según diseño previsto en los Expedientes Técnicos.
- Evaluar que la ejecución de la obra se ajuste a lo aprobado en el expediente técnico y sus modificaciones, cualquier presunta discrepancia respecto a los diseños, ejecución, métodos y especificaciones técnicas establecidos en el expediente técnico respectivo, se deberá identificar, documentar e informar a OSITRAN.
- Corroborar que el concesionario haya efectuado los exámenes y controles apropiados antes de la recepción de la Obra.
- Preparar las Agendas y convocar periódicamente al Concesionario, al Concedente, a la APN y a OSITRAN a Reuniones de Trabajo sea en forma presencial o por medios virtuales, para tratar temas relativos a la ejecución de las Obras u otros.
- Preparar las Actas de las reuniones de trabajo y efectuar el seguimiento a las acciones propuestas en ellas, informando a OSITRAN sobre su ejecución.
- Corroborar la ejecución de las partidas referidas a seguridad e higiene ocupacional conforme a lo previsto en el Expediente Técnico respectivo.
- Otras actividades de Supervisión de Obra que el OSITRAN considere asignar dentro del marco del Contrato de Supervisión, así como los que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

#### X. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

22. El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas<sup>2</sup>, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

#### XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

##### Lugar de la prestación de servicio

23. El lugar de la prestación del servicio será en las instalaciones del TPMS para la realización de aquellas actividades que necesariamente deban realizarse *in situ*, pudiendo involucrar el desarrollo de actividades fuera de las instalaciones, actividades y/o trabajo remoto o actividades realizadas a través de medios electrónicos, servicios tercerizados como los laboratorios, de telecomunicaciones u otras, según corresponda, en atención a las necesidades del servicio y a la normativa vigente.

<sup>2</sup> Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente:

1. **Tarifa para el Personal que participa en la supervisión**

Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, cargas sociales, vacaciones trunca, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa.

Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trunca, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente.

2. **Tarifa para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión**

Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos utilizados, equipos de comunicaciones, oficinas implementadas y servicio de transporte provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. La Tarifa en este caso se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.

3. **Tarifa para los Servicios especializados**

Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los servicios utilizados por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente, la misma que incluye personal especializado, equipos, material fungible, seguros, movilidad, viáticos, y todo aquello que sea necesario para la realización del servicio.

**Plazo de ejecución del servicio**

24. El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de las obras, el que se extenderá hasta la culminación del plazo establecido.
25. El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de treinta y cinco (35) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Contrato de Concesión y proceso de ejecución. Sin embargo, el inicio de actividades de la Empresa Supervisora se ajustará a la fecha de inicio señalada en la Orden de Inicio que se notifique a la Empresa Supervisora:

Tabla N° 2. Cronograma de ejecución del servicio de supervisión

ACTIVIDADES	Del mes 1 al mes 31				Del mes 32 al mes 34	Mes 35
	Etapas 1 y 2	Etapas 3 y 4 (12 meses)	Etapas 3 y 4 (3 meses)	Etapas 1 y 2	Etapas 1 y 2 (3 meses)	Etapas 1 y 2 (1 mes)
Ejecución de las Etapa 1 y 2	X	X	X	X		
Ejecución de las Etapa 3 y 4		X				
Liquidación de obras Etapas 3 y 4			X			
Liquidación de obras Etapas 1 y 2					X	
Liquidación de los servicios de Supervisión Etapas 1, 2, 3 y 4						X

26. Los plazos indicados en la tabla precedente son una guía para la elaboración de la propuesta técnica y económica objeto de estos Términos de Referencia. El postor deberá presentar un cronograma temporal de las actividades de Supervisión (PES provisional) que regirá hasta que se apruebe el PES inicial, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.
27. De existir modificaciones al Calendario de Ejecución de Obras (CEO) aprobados en los Expedientes Técnicos, la Empresa Supervisora evaluará y sustentará con un informe la pertinencia de proponer una actualización a su respectivo Programa de Ejecución de Servicios (PES) con la reprogramación de los recursos que correspondan, actualización que deberá someterse a la aprobación del OSITRAN previo informe del supervisor in situ.

**XII. ENTREGABLES**

28. La Empresa Supervisora deberá presentar sus entregables a través de Mesa de Partes de OSITRAN – sito en Calle Los Negocios 182 Piso 2, Surquillo- Lima – Perú, dirigido a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, debidamente firmado por el Jefe de la Supervisión o Representante Legal y del personal profesional que participaron en su elaboración y foliado, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (1 CD/DVD, con los archivos en PDF de entregable con la firma correspondiente, así como en formatos como Word y Excel).
29. Alternativamente, la Empresa Supervisora podrá remitir los entregables en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales, adjuntando como anexo los archivos editables, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2020-CD-OSITRAN.
30. Asimismo, de ser el caso, la Empresa Supervisora podrá presentar sus entregables a través de otros medios que Mesa de Partes del OSITRAN comunique oportunamente.
31. En tanto dure la Declaración de Estado de Emergencia, la Empresa Supervisora deberá afiliarse a la casilla electrónica del OSITRAN<sup>3</sup>. a través del servicio de la Mesa de Partes

<sup>3</sup> Comunicado 7 "Mesa de Partes Virtual – Casilla Electrónica;

Virtual de la sede digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente.

32. La presentación de los informes por parte de la Empresa Supervisora por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos para cada entregable.
33. Por otro lado, durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir a la Empresa Supervisora copia impresa o digital de documentación electrónica<sup>4</sup> archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
34. En la siguiente tabla se indican los Entregables que deberá presentar la Empresa Supervisora.

Tabla N° 3: Entregables

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido
1	Programa de Ejecución de Servicios Inicial	Hasta quince (15) días calendarios, contados desde el día siguiente que se haya cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya iniciado el servicio, y 2. Se haya entregado a la Empresa Supervisora, el Expediente Técnico (copia digital)	Programación de los recursos: Personal y Equipos.	La programación de los recursos se efectuará previa revisión del Calendario de Ejecución de Obra aprobado y/o la documentación que le entregue OSITRAN, el Estado de avance de la ejecución de obras al inicio del servicio de supervisión.
2	Informe de Revisión inicial del Expediente Técnico	Hasta quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de que se haya cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya emitido la orden de inicio del servicio, y 2. Se haya entregado a la Empresa Supervisora, el Expediente Técnico (copia digital).	<u>Referido a la revisión del Expediente Técnico:</u> - Puntos Críticos - Riesgos de ejecución de la Obra - Necesidad de Diseños complementarios - Presuntas incompatibilidades - Detalles no precisados en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto - Aspectos que podrían afectar la normal ejecución de la Obra.	Resultados de las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión de los presentes Términos de Referencia, según corresponda
3	Informe de Evaluación y Verificación Ex Post	Hasta treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de inicio del servicio.	<u>Referido a la revisión del avance de Obra:</u> - Actividades ejecutadas por el Concesionario - Valorización de Obra - Metrados estimados - Calendario de ejecución de Obra - Curva S - Resultados de pruebas y ensayos - Reporte fotográfico	Resultados de las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión de los presentes Términos de Referencia, según corresponda
4	Informe mensual del Servicio de Supervisión	Hasta los quince (15) primeros días calendario contados desde el primer día del mes siguiente al reportado.	Estructura del Informe propuesta en el Anexo 1 de los presentes TdR o el que determine OSITRAN durante la ejecución de los Servicios, según sea el caso.	Resultados de las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión de los presentes Términos de Referencia, según corresponda.

<sup>4</sup> Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°006-2020-OSITRAN**

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido
5	Informe de evaluación de la culminación de Obras	Hasta diez (10) días calendario contados desde la comunicación remitida por OSITRAN	Informe en el que se evidencia la evaluación y su resultado respecto de la culminación o no culminación de la ejecución de la obra.	Relacionadas con: - Evaluación de la culminación o no culminación de la ejecución de la Obra. - Evaluación de la existencia o inexistencia de defectos en la mencionada Obra conforme a lo aprobado en el Expediente Técnico respectivo, que puedan afectar la normal prestación de los Servicios
6	Informes especiales	Según plazo que establezca OSITRAN, de acuerdo con la cantidad de información solicitada y concordante con la normatividad vigente	Según lo que determine OSITRAN	Relacionadas con, entre otros aspectos, lo siguiente: - Opinión Técnica especializada. - Información adicional no contenida en los Informes mensuales - Eventos extraordinarios suscitados - Soluciones Técnicas propuestas por el Concesionario - Observaciones indicadas en las Actas de recepción de Obras - Liquidaciones -u otros
7	Informe Final del Servicio	Hasta treinta (30) días calendario luego de la última Recepción de Obra.	No hay ninguna estructura predeterminada, pero se considera que debe contener lo siguiente: - Descripción del contenido del Expediente Técnico y los recursos utilizados - Cuadro de aprobación de solicitudes de cambio por APN - Recomendaciones para la conservación de obras - Cuadro de aprobación de cambio de su personal - Resumen de Calendarios de Ejecución de Obra ajustados aprobados - Programas de Ejecución de Servicios aprobados - Ampliaciones de plazo aprobadas - Planilla de metrados ejecutados de Obra y equipamiento - Relación de partidas nuevas aprobadas - Relación de partidas no ejecutadas - Actas de Recepción de Obra - Curva S - Reporte fotográfico de la ejecución de Obra - Planos As built o post construcción - Dossiers de calidad, que se haya obtenido a lo largo de la ejecución del servicio - Relación de Informes especiales presentados - DVD con ejecución mes a mes	Relacionadas con la Recopilación de información relevante relacionada al servicio de supervisión de la Obra, que sea necesaria para permitir identificar presuntos incumplimientos del Concesionario, estimar el valor final de la obra, identificar la no aprobación de algún documento por parte de la APN, determinar recomendaciones para la conservación y futura operación de la infraestructura incorporada a la Concesión, verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Supervisora, entre otros temas.
8	Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión	Hasta treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente que se haya comunicado la Conformidad de su Informe Final del Servicio	Debe contener lo siguiente: - Descripción del Servicio prestado - Informes mensuales aprobados - Cuadro de valorizaciones por el servicio de supervisión pagadas - Copia de comprobantes de pago de valorizaciones por el servicio de supervisión debidamente cancelados - Cuadro de pagos por incumplimientos de su Contrato de Supervisión	Relacionadas con Información que permita a OSITRAN, estimar el saldo por pagar a la Empresa Supervisora de ser el caso, el cumplimiento cabal de sus servicios, los presuntos incumplimientos, conocer los documentos que se deben devolver, entre otros

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido
			- Relación de cartas fianza vigentes - Propuesta de Liquidación económica de ser el caso	

35. En el caso del entregable 1 de la Tabla, referido al PES inicial, OSITRAN tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido, para emitir la aprobación u observarlo. De observarlo, la Empresa Supervisora contará con cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente a su notificación, para subsanar las observaciones, salvo que OSITRAN otorgue un plazo distinto considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación del PES inicial. Durante este procedimiento, el PES provisional presentado por la Empresa Supervisora como parte de su propuesta técnica, tiene vigencia hasta la aprobación del PES Inicial.
36. En los casos de los entregables 2, 3 y 7 de la tabla, el OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido, para dar conformidad y/o solicitar aclaraciones, precisiones u observaciones, la Empresa Supervisora contará con cinco (5) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
37. En los casos de los entregables 5 y 6 de la tabla, no están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora, sin embargo, **la misma** deberá cumplir con efectuar las revisiones, aclaraciones, precisiones u observaciones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
38. En los casos de los entregables 4 y 8 de la tabla, el OSITRAN tiene un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable, para emitir la aprobación u observarlo. De ser observado, la Empresa Supervisora contará con cinco (5) días calendario para subsanar las observaciones, salvo que el OSITRAN le otorgue un plazo distinto considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación de estos Informes emitidos por la Empresa Supervisora.
39. De no cumplir la Empresa Supervisora con presentar los entregables o subsanar las observaciones o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos o los señalados por el OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

### XIII. PERFIL MÍNIMO DE LA EMPRESA SUPERVISORA, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### a. Perfil Mínimo de la Empresa Supervisora

##### **Experiencia General**

40. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos<sup>5</sup>, aeropuertos y otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el I.G.V<sup>6</sup>. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.

<sup>5</sup> "Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias." (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).

<sup>6</sup> O impuesto equivalente en caso de tratarse de empresa extranjera.

41. La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia, deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

**Experiencia Específica**

42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en terminales portuarios marítimos y/o fluviales de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.
43. La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

**Acreditación de la Experiencia**

44. La experiencia del Postor podrá acreditarse con la presentación de:
- i) Copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
  - ii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento)
  - iii) Otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia requerida.

**Otros a considerar**

45. En relación con los requisitos mínimos se indica que "Construcción" se refiere a obra nueva.
46. Se considerará como una *obra de terminales portuarios de complejidad similar* aquella obra que incluya al menos las dos unidades de obra siguientes:
- Construcción y/o reparación de muelle o estructura de atraque para:
    - contenedores con o sin explanada.
    - y/o carga general con o sin explanada.
    - y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada.
  - Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales entre otros.
  - Construcción de antepuertos.
  - Construcción de puentes con pilotes.
47. Se permitirá que el postor se presente en consorcio, donde el consorciado que se comprometa con la ejecución del servicio minoritario debe contar con un mínimo del 35% de participación en el consorcio.

**b. Recursos requeridos para prestar el servicio**

**b.1. Consideraciones Generales**

48. Es obligación y responsabilidad de la Empresa Supervisora proponer la organización necesaria para cumplir las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia

y en su Propuesta Técnico-Económica. Dicha organización consta en el Programa de Ejecución de Servicios inicial (PES inicial) o actualizado (PES actualizado).

49. La Empresa Supervisora deberá programar/prever/actualizar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico, teniendo en consideración el Calendario de Ejecución de Obras, los avances y ritmos de ejecución de obra, en concordancia con los presentes Términos de Referencia, de tal manera, que garantice la participación del personal y recursos requeridos.
50. La Empresa Supervisora se obliga a mantener durante toda la Ejecución del Servicio de Supervisión de Obras los recursos (personal y equipo), de conformidad a lo señalado en el PES vigente. Para el pago del recurso personal, la Empresa Supervisora deberá presentar copia del Libro diario de Control de Permanencia de los Recursos Humanos, los cuales formaran parte de los Informes Mensuales de la Supervisión de Obra. OSITRAN tendrá acceso a este libro en forma permanente, a fin de verificar la participación del personal según el PES vigente y obtener las copias que considere convenientes.

**b.2. Recursos Humanos**

51. La Empresa Supervisora debe asegurarse que la tarifa por los recursos humanos cubran todas las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo a su cuenta y costo, todas las contingencias que puedan presentarse, entre otros, a través de las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que debe contratar para su personal, vacaciones trunca, EPPs, transporte-viáticos, reemplazo de personal, u cualquier otro costo.
52. El personal de la Empresa Supervisora deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la obra, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal (EPP) necesario tales como cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc., así como toda medida adicional que sea dictada por el gobierno central o sector y que resulte aplicable a la ejecución del servicio, por el plazo de vigencia que dicha autoridad señale.
53. En el caso de que la Empresa Supervisora considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, se informará por escrito a OSITRAN precisando el alcance de sus funciones, la tarifa para dicho profesional, así como el análisis de costos indicando si este costo se encuentra dentro del importe del contrato de supervisión y/o dentro del 6% del presupuesto del Expediente Técnico según corresponda.

**b.2.1. Personal Clave**

54. El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de las Obras y que será materia de evaluación se detalla a continuación:

**Tabla N° 4.- Personal Clave**

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (Meses) (2)	Total (Meses)
1. Jefe de Supervisión	1	100%	35.0	35.0
2. Especialista en Gestión de Contratos, metrados, costos y valorizaciones	1	100%	35.0	35.0
3. Especialista en Puertos	1	100%	13.0	13.0

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en el lugar donde se ejecuta la obra de lunes a viernes), de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas.

- (3) El personal clave de la Empresa Supervisora de Obra debe estar compuesto por profesionales colegiados y habilitados. Es de responsabilidad de la Empresa Supervisora presentar a la firma del Contrato el certificado de habilidad en original de cada uno de los profesionales claves que prestarán el servicio. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes de la suscripción del Contrato, **siendo responsabilidad de la Empresa Supervisora culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional**, según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado y/o actualizado, **de lo contrario se aplicará la penalidad correspondiente**, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.
- (4) La experiencia profesional general y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiación, o equivalente en el país de origen.

55. Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

**Tabla N° 5.- Personal Clave – Requisitos mínimos**

Especialidad o función	Calificación	Experiencia
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil, titulado <sup>7</sup> , colegiado y habilitado.	Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos.  Experiencia profesional específica de hasta tres (3) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de dos (2) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos.
Especialista en Gestión de Contratos, costos, metrados y valoraciones	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado <sup>8</sup> .	Experiencia profesional específica de no menos de cuatro (4) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, de metrados, costos, valoraciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.
Especialista en Puertos	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado <sup>9</sup> .	Experiencia profesional específica de no menos de tres (3) años, como Ingeniero Especialista en estructuras portuarias, pilotes, dragados, muelles o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.

Acreditación para el Personal Clave:

*Calificaciones*

56. Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura correspondiente.
57. Cabe precisar que la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de incorporación al colegio profesional del personal propuesto. En el caso de

<sup>7</sup> Para el título universitario aquí enunciado, también aplica el equivalente en el país de origen.

<sup>8</sup> Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional.

<sup>9</sup> Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional.

profesionales extranjeros la experiencia será contabilizada desde la fecha de inscripción en el gremio que agrupe a los profesionales en el país de origen.

*Experiencia*

58. La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
  - (ii) copia de constancias, o
  - (iii) copia de certificados, o
  - (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

**b.2.2. Personal que complementa al Personal Clave**

59. El equipo del Personal que complementa al Personal Clave y su incidencia es como mínimo el que se enuncia en la siguiente tabla. El Postor consignará en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave y su Curriculum Vitae no documentado.
60. El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en la Tabla N° 7 al momento de iniciarse la prestación del servicio.
61. El personal mínimo requerido es el siguiente:

**Tabla N° 6.- Personal que complementa al Personal Clave**

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesional	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia	1	100%	10.0	10.0
2. Especialista en Instalaciones mecánico eléctrica y de equipamiento portuario	1	100%	12.0	12.0
3. Especialista en Instalaciones sanitarias	1	100%	14.0	14.0
4. Especialista en Instalaciones eléctricas	1	100%	8.0	8.0
5. Especialista en Control de Calidad	1	100%	35.0	35.0
6. Especialista en Seguridad	1	100%	32.0	32.0

*Notas:*

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a viernes), de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas.
- (3) Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes de la suscripción del Contrato, siendo responsabilidad de la Empresa Supervisora culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado o actualizado, de lo contrario se aplicará la penalidad correspondiente, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga

62. Los requisitos del Personal que complementa al Personal Clave requerido para la prestación de los servicios de Consultoría es el siguiente:

**Tabla N° 7.- Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave**

Personal	Calificación	Experiencia
Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia	Ingeniero Civil o Geólogo o en Geotecnia, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (3) años como Especialista en suelos o pavimentos o geotecnia, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar
Especialista en Instalaciones Mecánicas Eléctricas y de Equipamiento Portuario	Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Mecánico-Eléctricas o de Equipamiento Portuario, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil o Sanitario o de Mecánica de Fluidos, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar.
Especialista en Control de Calidad	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de un (1) año como supervisor o especialista en control de calidad en puertos.
Especialista en Seguridad	Ingeniero, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de un (1) año como Ingeniero de Seguridad en puertos.

Nota:

(2) Estos profesionales no serán considerados como parte de calificación para el proceso de selección, no obstante, OSITRAN se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal si se verifica que el personal no cumple con los requisitos solicitados.

Acreditación de calificación del personal que complementa al personal clave:

*Calificaciones*

63. Previo al inicio del servicio, la Empresa Supervisora deberá presentar copia del título profesional y registro en el colegio profesional<sup>10</sup> correspondiente señalado en el cuadro N° 7.
64. Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto. En el caso de profesionales extranjeros la experiencia será contabilizada desde la fecha de inscripción en el gremio que agrupe a los profesionales en el país de origen.

*Experiencia*

65. La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
- copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
  - copia de constancias, o
  - copia de certificados, o
  - cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

**b.2.3. Personal de apoyo**

66. El Postor consignará en su propuesta el resumen de los antecedentes del personal de apoyo. Este personal no será motivo de calificación. Sin embargo, el postor deberá presentar el número mínimo de personal indicado en estos términos de referencia.

<sup>10</sup> Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

**Tabla N° 8.- Personal de Apoyo**

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero asistente en metrados, costos y valorizaciones	1	100%	35.0	35.0
2. Laboratorista	1	100%	31.0	31.0
3. Controlador de Obra N° 1	1	100%	32.0	32.0
4. Controlador de Obra N° 2	1	100%	32.0	32.0
5. Topógrafo	1	100%	31.0	31.0
6. Asistente de Obra	1	100%	31.0	31.0
7. Administrador	1	100%	35.0	35.0
8. Secretaria N° 1	1	100%	35.0	35.0
9. Chofer N° 1	1	100%	32.0	32.0
10. Conserje/apoyo documentario	1	100%	35.0	35.0
11. Ingeniero Asistente (para OSITRAN)	1	100%	35.0	35.0
12. Asistente Administrativo (Bachiller de Ingeniería) (para OSITRAN)	1	100%	32.0	32.0
13. Chofer N° 2 (para OSITRAN)	1	100%	32.0	32.0

**Notas:**

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a viernes) de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las participaciones indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas.
- (3) En lo que respecta a la experiencia del personal de apoyo (asistente y técnico) señalado en los numerales 1 al 6, estos deberán acreditar una experiencia profesional y/o técnica mínima acumulada de dos (2) años.
- (4) Las personas que ocupen los cargos de Ingeniero Asistente y Asistente Administrativo deben tener disponibilidad para realizar sus labores en la obra o en las oficinas de OSITRAN o de manera remota según lo determine o autorice OSITRAN.

**b.3. Participación y Cambio de Personal**

67. El Personal Clave presentado en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de Obras y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano. El nuevo personal deberá ser propuesto en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de producirse la necesidad del cambio y deberá cumplir lo siguiente:
  - Cumplir los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia.
  - Para el caso del Personal Clave, el puntaje a ser obtenido por el personal propuesto, de acuerdo con los criterios para la Evaluación del Personal Clave establecidos en los documentos de la Licitación, debe ser igual o superior al puntaje obtenido por el personal a ser reemplazado.
68. OSITRAN cuenta con un plazo de treinta (30) días calendario contados al día siguiente de recibida la solicitud de reemplazo, para evaluar y de corresponder aprobar u observar el reemplazo propuesto. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación de esta solicitud. En caso de rechazo del reemplazo propuesto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, la Empresa Supervisora podrá solicitar la reconsideración del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional; o presentando un nuevo candidato.

69. La Empresa Supervisora seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El total del Personal Clave Mínimo de la Empresa Supervisora deberá contar con el dominio del idioma español (hablado, leído y escrito). El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, la Empresa Supervisora de Obras dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios por el OSITRAN.
70. En caso de que la Empresa Supervisora requiera efectuar cambios de personal clave por renuncia o por decisión unilateral de la Empresa Supervisora o por requerimiento de OSITRAN, la Empresa Supervisora propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador o de haber tomado conocimiento de la renuncia o de haber decidido unilateralmente prescindir de dicho personal, caso contrario se aplicará la penalidad señalada en la Tabla N° 12 Penalidades. El referido cambio deberá efectuarse siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 67 y 68.
71. En el caso del cambio del Personal que complementa al Personal Clave, éste debe cumplir los requisitos exigidos en los términos de referencia. El nuevo personal se considerará integrado al equipo que brinda el servicio, siempre que cumpla los requisitos exigidos, a partir de la comunicación que curse la Empresa Supervisora al Regulador. OSITRAN mantiene y se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, la Empresa Supervisora de Obras dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios.
72. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del Supervisor.

#### ***b.4. Equipos de la Empresa Supervisora de Obra***

##### ***b.4.1 Equipos de campo y servicios especializados***

73. Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad, la Empresa Supervisora deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de las obras, con certificados de calibración de los equipos de acuerdo con la normativa vigente.
74. Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que se incluyan en su propuesta.
75. Los servicios se pagarán de manera mensual, contra la verificación de su ejecución.
76. Los servicios de Batimetría, verificación de soldaduras, inspección submarina y otros muy especializados que puedan darse, incluirán en su Tarifa todos los costos para su ejecución incluido los honorarios del personal especializado, equipos, material fungible, seguros, movilidad, viáticos, y todo aquello que sea necesario para la realización del servicio.
77. La Empresa Supervisora deberá prever la supervisión in situ de la fabricación de los equipos mecánicos de muelle, patio y almacén, efectuando además visitas periódicas a la fábrica (si es necesario en el país donde se efectúe la fabricación de los equipos), en las que participarán especialistas de la Empresa Supervisora y especialistas de OSITRAN. Informará mensualmente a OSITRAN sobre el proceso de fabricación, adjuntando los protocolos de pruebas y controles que se efectúan durante el proceso de fabricación de los equipos.
78. Con la finalidad de cumplir con las tareas de verificación en campo, la Empresa Supervisora deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

**Tabla N° 9 – Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad**

N°	Concepto	Cantidad (meses)	Unidad
<b>1</b>	<b>EQUIPOS DE TOPOGRAFIA</b>		
1.1	Estación Total	31.00	Unidad-Mes
	Mínimo 2 prismas		
	Precisión de lectura angular 2"		
1.2	Nivel	31.00	Unidad-Mes
1.3	GPS Alta precisión	31.00	Unidad-Mes
<b>2</b>	<b>EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS</b>		
2.1	Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	3.00	Unidad-Mes
2.2	Equipo para medir características de suelos	18.00	Unidad-Mes
2.3	Equipo de densidad de campo	18.00	Unidad-Mes
2.4	Juego de mallas para control de granulometría	18.00	Unidad-Mes
<b>3</b>	<b>EQUIPOS PARA VERIFICAR CONCRETOS Y MATERIALES</b>		
3.1	Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	31.00	Unidad-Mes
3.2	Equipo de compresión para control de calidad del concreto	31.00	Unidad-Mes
3.3	<b>Compresómetro para probetas de concreto (menor de 3 años de antigüedad)</b>	31.00	Unidad-Mes
3.4	Máquina de Los angeles para pruebas de abrasión de agregados gruesos	31.00	Unidad-Mes
3.5	Prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120 T.	31.00	Unidad-Mes
3.6	Moldes para probetas de 15 x 30 cm.	31.00	Unidad-Mes
3.7	Laboratorio de agregados	31.00	Unidad-Mes

79. Los servicios especializados a considerar se enumeran en la Tabla N° 10:

**Tabla N° 10 – Servicios Especializados**

N°	Concepto	Cantidad	Unidad
<b>1</b>	<b>SERVICIO DE BATIMETRÍA</b>		
1.1	Incluye equipos (Sonda monohaz de doble frecuencia, embarcación batimétrica equipada, PC y software de procesamiento), personal y material fungible para la realización del servicio	2	Servicios
<b>2</b>	<b>SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBMARINA</b>		
2.1	Incluye equipos (equipo de buceo, filmación y toma de imágenes), personal y material fungible para la realización del servicio	2	Servicios
<b>3</b>	<b>SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE SOLDADURA</b>		
3.1	Incluye Kit de ensayos no destructivos para soldaduras (líquidos penetrantes, y/o partículas magnéticas y/o ultrasonido), personal y material fungible para la realización del servicio	6	Servicios
<b>4</b>	<b>INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO</b>		
4.1	Consiste en el viaje al exterior de dos especialistas, uno por OSITRAN y el otro por la Empresa Supervisora, el cual incluye pasajes, movilidad, alojamiento y viáticos	2	Inspección

80. Si se identificara la necesidad de contar con servicios o equipos adicionales a los anteriormente indicados en las tablas anteriores, durante la ejecución de sus servicios la empresa supervisora o a solicitud del OSITRAN, podrá proponer la utilización de los mismos sustentando mediante informe la necesidad conjuntamente con la actualización del PES respectivo, para su aprobación previa por OSITRAN.

81. En caso de producirse una ampliación del servicio de supervisión, la Empresa Supervisora propondrá a OSITRAN qué servicios a su criterio continuarían para el cumplimiento de los objetivos de la Obra y solo se pagará el tiempo y los servicios que requieran ser ampliados,

sustentado en el informe juntamente con la actualización del PES respectivo para su aprobación por OSITRAN.

**b.4.2 Oficina, Transporte y Apoyo Logístico**

82. Para cumplir con las labores de Supervisión de las obras, la Empresa Supervisora, deberá proveer los recursos necesarios referidos a oficinas, transporte y apoyo logístico.
83. La Empresa Supervisora deberá contar con dos (2) oficinas totalmente equipadas, una para su equipo y personal de supervisión, y otra para OSITRAN. Ambas oficinas deberán estar amobladas con suficiente mobiliario para la cantidad de personal que van a hacer uso de la misma, debe contar con el número suficiente de equipos de cómputo con conexión a internet, impresoras y copiadoras, equipos de comunicación, servicios higiénicos y espacio suficiente para guardar, de ser necesario sus equipos, materiales fungibles, útiles de escritorio u otros.
84. La oficina de la Empresa Supervisora debe contar además con una sala de reuniones para quince (15) personas, con un equipamiento que consta mínimamente de internet Wi Fi, proyector y Ecran, pantalla interactiva, mobiliario y equipos de cómputo necesarios, así como los materiales fungibles y de oficina respectivos como bidón de agua y menaje.

**Tabla N° 11 – Recursos mínimos de apoyo logístico**

N°	Concepto	N°	Cantidad	Unidad
<b>1</b>	<b>TRANSPORTE</b>			
1.1	Movilidad Supervisor (Camioneta Pick up o SUV 4x2)	1.00	35.00	Unidad-Mes
1.2	Movilidad Supervisor (Mini Bus para 20 personas)	1.00	31.00	Unidad-Mes
1.3	Movilidad OSITRAN (Camioneta SUV 4 x 2)	1.00	32.00	Unidad-Mes
<b>2</b>	<b>EQUIPOS DE COMUNICACIONES</b>			
2.1	Celulares de alta gama	2.00	31.00	Unidad-Mes
2.2	Cámara fotográfica digital mínimo 18 MP	1.00	31.00	Unidad-Mes
2.3	Cámara de video digital	1.00	31.00	Unidad-Mes
2.4	Pantalla Interactiva 70" (4K)	1.00	31.00	Unidad-Mes
2.5	Dron para ingeniería con cámara de video y fotos	1.00	31.00	Unidad-Mes

85. En el caso de la oficina para OSITRAN, debe contar con el equipamiento y muebles de oficina, totalmente equipadas con el mobiliario y equipos de cómputo (laptop) para cuatro (4) personas, impresora, copiadora, materiales fungibles y de escritorio provisión mensual suficiente, transporte, comunicaciones y protección personal; siendo el mínimo lo siguiente:
- a) Una (1) oficina con un área mínima de 30 m<sup>2</sup> amoblada, cuatro (4) escritorios, sillones, estantes, gaveteros, mesa para lectura de planos, con aire acondicionado, útiles de escritorio, bidón de agua y menaje, cuatro (4) equipos de cómputo portátil (Laptop I-7 de última generación o similar, nuevos), con conexión inalámbrica a internet ilimitado, una (1) impresora multifuncional a color que acepte formato A3 y acceso a la utilización de los equipos de fotocopia, fotografía, video, scanner y ploteo de la Empresa Supervisora.
  - b) Una sala de reuniones con mesa y sillas para seis (6) personas, con pizarra acrílica.
  - c) Una camioneta Pick Up o SUV 4x2 con no más de 5,000 Km de recorrido al inicio del servicio, incluido combustible, peajes, SOAT, revisión técnica de ser necesaria, impuesto vehicular y seguros correspondientes.
  - d) Equipos de protección personal que deben estar a disposición de OSITRAN, el que consiste en diez (10) kit. Cada kit consistirá en un (1) chaleco de seguridad, un (1) casco, un (1) Lentes de protección, un (1) arnés de seguridad; un (1) chaleco

salvavidas, e implementos de seguridad como botas, guantes, tapones para oídos, entre otros. Estos implementos serán entregados una vez por cada año.

- e) Entregar mensualmente tres (3) kits mínimos de los Elementos de Protección personal especial – EPPs COVID-19, el que deberá estar conformado por:
    - o Traje microporoso Tipo Tyvek (1 unidad)
    - o Sobre lente de seguridad Tipo OX (1 unidad)
    - o Guantes de látex (1 caja de 50 pares)
    - o Respirador permanente de silicona con filtro reutilizables (1 unidad)
    - o Mascarillas 3M, Tipo KN-95 (1 caja de 20 unidades)
  - f) Para el caso de elementos de limpieza personal, cada mes entregará lo siguiente:
    - o Alcohol en Gel 500 ml. (1 frasco)
    - o Jabón de mano (2 unidades)
    - o Papel toalla doble hoja (2 unidades)
  - g) La entrega de Elementos de limpieza personal para combatir el COVID – 19 no es limitativo, la Empresa Supervisora podrá ofrecer mayor cantidad y el uso de otros elementos de limpieza personal de considerarlo necesario y en concordancia con su Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 presentado.
86. Los vehículos ofertados por la Empresa Supervisora deben ser del año o con no más de 5,000 km de recorrido, y que incluya combustible, mantenimiento, peajes, reparaciones y otros gastos relacionados como impuesto vehicular, SOAT, revisión técnica y seguros.
87. La Empresa Supervisora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del inicio del Servicio de Supervisión para instalar las oficinas, el atraso o demora en la instalación y equipamiento para su uso está penalizado.
88. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren recursos diferentes a los indicados en la tabla anterior, la Empresa Supervisora deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.
89. El uso de los vehículos de la Empresa Supervisora se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras objeto de supervisión. El OSITRAN podrá solicitar por necesidad del servicio, comisiones extraordinarias, las mismas que serán comunicadas oportunamente a la Empresa Supervisora.
90. Se aclara que en un plazo de cinco (5) días calendario computados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio, la Empresa Supervisora deberá poner a disposición de OSITRAN un vehículo, una computadora portátil y un espacio de trabajo en tanto se implementa la oficina destinada para OSITRAN.
91. Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas a la Empresa Supervisora, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su justificación, pues de lo contrario será penalizado.
92. Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades son asumidos por la Empresa Supervisora por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
93. A requerimiento del OSITRAN, la Empresa Supervisora proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.
94. Los elementos de protección descritos son de uso personal exclusivo, es decir en ninguna circunstancia pueden ser compartidos.

95. La entrega de Elementos de protección personal especiales – EPPs COVID – 19 no es limitativo, la Empresa Supervisora podrá ofrecer mayor cantidad y el uso de otros elementos de protección personal COVID-19 de considerarlo necesario y en concordancia con su Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 presentado.
96. Además, se considerará todos los elementos necesarios para cumplir el Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 presentado por la Empresa Supervisora, tales como la participación mínima de un trabajador de limpieza de forma permanente, con todos sus implementos tales como escobillas, paños de limpieza, papel toalla, desinfectantes como lejía, hipoclorito de sodio, alcohol en gel, bolsas y contenedores para desechos contaminados, etc.

#### **XIV. REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS**

97. La presencia del personal de la Empresa Supervisora, independientemente de su especialidad y su permanencia en obra, está supeditada a la necesidad de las obras, por lo cual deberá reprogramar y/o actualizar sus recursos de acuerdo a los avances físicos programados por el Concesionario.
98. En aquellos casos en los que la ejecución de la obra presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado, la Empresa Supervisora evaluará y sustentará con un informe la pertinencia de proponer una actualización al PES, con la reprogramación de los recursos que correspondan, actualización que deberá someterse a la aprobación del OSITRAN previo informe del supervisor in situ. Dicha Actualización también podrá efectuarse a solicitud de OSITRAN.
99. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en las tablas de personal, la Empresa Supervisora deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.
100. La Empresa Supervisora podrá solicitar la actualización del PES vigente por reducción o incremento del ritmo de ejecución de la obra llevado a cabo por el concesionario, sustentando su solicitud, o a pedido de OSITRAN, en ambos casos se requerirá que el supervisor In Situ emita el respectivo informe que corrobore lo señalado por la Empresa Supervisora o sustente el pedido de actualización de parte de OSITRAN. Con dicha información OSITRAN podrá aprobar la actualización de PES a fin de procurar que la supervisión cuente con los recursos que resulten necesarios para la ejecución de la supervisión.
101. La reprogramación de recursos no sólo se da en el rubro del recurso humano que participa, sino que también se podrá efectuar en los rubros de alquileres y/o servicios. El monto global de los recursos reprogramados no podrá ser mayor al monto del contrato de supervisión, y merece la conformidad de OSITRAN juntamente con la aprobación de la actualización del PES.

#### **XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

102. Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil. En tal sentido, si el OSITRAN o la Empresa Supervisora estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas en el Contrato de Supervisión de Obras, notificarán a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del tema que originó la situación de fuerza mayor.
103. Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito quedarán suspendidas las obligaciones de la parte afectada, solo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados

con la mayor celeridad posible. Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días calendario, el OSITRAN o la empresa Supervisora mediante comunicación escrita, podrá resolver el Contrato de Supervisión de Obra, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda.

104. En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión de Obras, la Empresa Supervisora entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contado desde la notificación de la Resolución de Contrato, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información

#### **XVI. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN A LA EMPRESA SUPERVISORA**

105. Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará a la Empresa Supervisora por medio digital o a través de un medio de almacenamiento digital, la información necesaria disponible relacionada con el presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación:

- Contrato de Concesión y, de ser el caso, Adendas;
- Expedientes Técnicos aprobados y sus modificaciones, existentes a la fecha en que la Empresa Supervisora inicie sus actividades;
- Informes Mensuales de Avance de Obra del Concesionario, existentes a la fecha en que la Empresa Supervisora inicie sus actividades;
- Informes elaborados por la supervisión in situ en inversiones;
- Informes de los consultores contratados por OSITRAN para el seguimiento de los Avances de Obra del Concesionario;
- Directiva para el procedimiento aplicable para las liquidaciones y verificación de las Inversiones de las Obras Portuarias y, de ser el caso, sus modificatorias.;
- Otros que OSITRAN considere pertinente, de ser el caso.

#### **XVII. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA EMPRESA SUPERVISORA**

106. En línea con el Contrato de Concesión y las Leyes y Disposiciones Aplicables, se encuentran fuera del alcance de los servicios de supervisión a ser tercerizados a la Empresa Supervisora, las siguientes actividades o facultades:

- Formulación de hallazgos,
- Formulación de observaciones de Obra,
- Determinación de incumplimientos,
- Imposición de penalidades,
- Imposición de sanciones,
- Supervisión de aspectos no contemplados o conexos que no forman parte del Expediente Técnico, y no se encuentren bajo la competencia de OSITRAN.
- Divulgación de documentos e informaciones obtenidas o producidas con objeto del servicio de supervisión, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de OSITRAN.
- Utilización por parte de la Empresa Supervisora y/o su personal de la documentación e información obtenida o producida con objeto del servicio de supervisión para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.
- Aprobar algún tipo de solicitud efectuada por el concesionario que signifique una modificación del expediente técnico.

#### **XVIII. INSPECCIÓN PREVIA**

107. A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, los postores podrán realizar una visita guiada al lugar de ejecución de la prestación, para lo cual, se precisa que dicha visita se efectuará previa solicitud al Comité de Selección, que señalará la fecha y hora en que se efectuará la visita solicitada.
108. Para tal fin es recomendable, pero opcional, que se efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo, ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

#### **XIX. FINANCIAMIENTO**

109. En cuanto a las obras de las Etapas 1 y 2, los costos y/o gastos derivados de las actividades de supervisión en que incurra OSITRAN para cada etapa, serán de cargo del Concedente, hasta un máximo de 6% del Presupuesto de obra aprobado en el Expediente Técnico correspondiente a las Obras de las Etapas 1 y 2 (cláusula 6.11 del contrato de concesión).
110. Respecto al adelanto de obras de las Etapas 3 y 4, los costos y/o gastos derivados de las actividades de supervisión en que incurra OSITRAN para cada etapa, serán de cargo del Concesionario, hasta un máximo de 6% del Presupuesto de obra aprobado en el Expediente Técnico correspondiente al adelanto de Obras de las Etapas 3 y 4 (cláusula 6.11 del contrato de concesión).
111. En aquellos casos en que se requiera servicios de supervisión adicionales que implique mayores costos y/o gastos de supervisión a los contratados por OSITRAN se aplicará lo indicado en la cláusula 6.11 del contrato de concesión, según corresponda a cada expediente técnico, éstos serán asumidos por la Parte que haya generado los mayores costos y/o gastos.

#### **XX. ADELANTOS**

112. El Concedente y el Concesionario podrán otorgar a la Empresa Supervisora un adelanto hasta por diez (10%) del presupuesto contratado para la supervisión de la obra, el cual estará supeditado a la presentación de la respectiva solicitud ante OSITRAN.
113. Dicha solicitud deberá presentarse ante OSITRAN, dentro del plazo de ocho (8) días calendario computados desde la firma del contrato de supervisión, adjuntando la respectiva carta fianza emitida a favor del Concedente o del Concesionario, según corresponda, con las siguientes características: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Concedente (MTC) o del concesionario, (STI), según corresponda, la cual deberá emitirse por una entidad supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo detallar el porcentaje e importe del adelanto solicitado.
114. El plazo de vigencia mínimo de la carta fianza será de un año o hasta el plazo que demore la amortización total del adelanto otorgado.
115. En caso, la Empresa Supervisora no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN comunicara al Concedente/Concesionario, según corresponda, a fin que pueda ejecutarla sin que la Empresa Supervisora tenga derecho a reclamo alguno. Una vez culminado el contrato y siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

116. En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de las obras, el cual no incluye la etapa de liquidación de contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.
117. En el caso de resolución del contrato antes de que se amortice el total del adelanto otorgado, el Concedente/Concesionario podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso la Empresa Supervisora no cumpliera con devolver el monto no amortizado en el plazo indicado por OSITRAN en el requerimiento efectuado.

**XXI. PENALIDADES**

118. En caso de que OSITRAN identificara que la Empresa Supervisora incurra en algunos de los incumplimientos de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en la Tabla N° 12, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras.

Tabla N° 12 Penalidades Aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO
1	<p><b>SOBRE LOS ENTREGABLES</b>                      Cuando la Empresa Supervisora, por causas atribuibles a su responsabilidad, se demore en la entrega de cualquiera de los Informes indicados en el presente párrafo y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral de Informes de la Empresa Supervisora de Obras de estos Términos de Referencia, o dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día hábil injustificado de atraso y será computada desde el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, y será aplicada por cada entregable, para los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Ejecución de Servicios Inicial</li> <li>• Informe mensual de servicio de supervisión</li> <li>• Informe mensual de revisión del informe de avance de obras</li> <li>• Informes especiales</li> <li>• Informe de revisión inicial del expediente técnico</li> <li>• Informe de Evaluación Ex post</li> <li>• Informe de Evaluación de Culminación</li> <li>• Informe Final de Supervisión// informe de post culminación</li> <li>• Informe de Revisión de Liquidación de Obra</li> <li>• Informe de Liquidación de Servicios de Supervisión</li> <li>• Informe de subsanación de Observaciones</li> </ul>	US \$ 1,000 Por cada día calendario de atraso injustificado
2	<p><b>SOBRE LOS RECURSOS</b>                      Por atraso o demora en la entrega de los recursos equipos, conforme haya sido previsto según el respectivo Programa de Ejecución de Servicios correspondiente por cada expediente técnico.</p>	US \$ 1,000 Por cada día calendario de atraso injustificado
3	<p><b>PERSONAL PROFESIONAL DE LA EMPRESA SUPERVISORA</b>                      Cuando algún Personal Clave presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente, sin perjuicio del descuento aplicable al pago de la tarifa, verificado por la Empresa Supervisora in situ.</p>	Costo de la tarifa del personal faltante por día.
6	<p>Si la Empresa Supervisora no cumple dentro del plazo con presentar la propuesta de cambio de Personal Clave, conforme al procedimiento indicado en el numeral 67 y 68 de los presentes TDRs, se aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.</p>	Costo de la tarifa del personal faltante por día.
7	<p>Si la Empresa Supervisora no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal que complementa al clave (cuando a solicitud de OSITRAN dicho personal debiera ser cambiado), en el plazo establecido en el numeral 71 de los TDRs, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada puesto.</p>	Costo de la tarifa del personal faltante por día.

119. Las penalidades podrán ser advertidas, determinadas y aplicadas por OSITRAN hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procederá a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada.

#### **XXII. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

120. La Empresa Supervisora no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato.
121. La Empresa Supervisora podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios de laboratorios externos, en caso deba efectuar algún ensayo o prueba que requiera.
122. La Empresa Supervisora será responsable de subcontratar con laboratorios externos que cumplan con tener las certificaciones vigentes según corresponda, caso contrario OSITRAN rechazará los resultados de las pruebas obtenidas y no se valorizarán los costos según tarifa que se hayan invocado.

#### **XXIII. LIQUIDACION DEL CONTRATO**

123. El trámite para el pago correspondiente al Informe de Liquidación de Servicios de Supervisión se efectuará en los plazos y forma previsto para el pago del Informe Mensual del Servicio de Supervisión.
124. Asimismo, queda establecido que la Liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra, también se efectuará por cada expediente técnico, debiendo tenerse presente que, en caso de atraso o no entrega de este informe, se aplicará la penalidad prevista en la sección XXI de los TDRs, por cada informe, por cada expediente técnico.
125. Luego que OSITRAN emita su informe de conformidad, el cual deberá cumplir con los procedimientos y plazos determinados en la Directiva para el procedimiento aplicable para las liquidaciones de Obras. Se procederá al trámite del pago del saldo del servicio de supervisión, de corresponder.

#### **XXIV. FORMA DE PAGO**

126. La forma de pago por los servicios de supervisión se regirá por la aplicación de Tarifas, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora (propuesta del postor ganador) y de acuerdo con los recursos utilizados en la ejecución de los servicios, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obra.
127. En el período de supervisión de obra, para efectuar el pago mensual se exigirá la aprobación previa del Informe mensual de supervisión, dicho informe deberá sustentar de forma documentada las labores de supervisión, verificación y/o contrastación efectuadas, así como el detalle de todos los recursos utilizados; también se listarán los informes presentados a OSITRAN en el periodo informado.
128. Para el caso de la estimación del monto mensual del servicio por tarifas respecto de la participación del personal, la Empresa Supervisora deberá incluir sólo al personal que participó en la supervisión en el mes respectivo, aplicando la Tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Para el caso de los otros recursos y servicios, los pagos serán realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos y servicios en el mes; sin perjuicio de aplicarse la penalidad señalada en la sección XXI de los presentes Términos de Referencia, en caso de ausencia injustificada en la participación del personal que haya estado programado conforme al PES para dicho periodo. Del mismo modo, se tratará respecto de los recursos tales como los equipos, apoyo logístico y servicios.
129. En caso de presentarse trabajos adicionales que signifiquen la ampliación de plazo o mayores prestaciones que amplíen el servicio de supervisión, La Empresa Supervisora solicitará a OSITRAN la aprobación del respectivo PES, en forma previa a la utilización de los recursos, sustentando en un informe los costos según tarifario que irrogarían dichos

recursos por el periodo previsto e indicará cuál de las partes (Concedente o Concesionario) generó dicha ampliación de plazo o mayores prestaciones toda vez que las partes son las que cubren los gastos de supervisión; por dicha razón, OSITRAN no valorizará ningún recurso que haya sido utilizado en forma anterior a la aprobación del PES respectivo por el plazo ampliado y/o las mayores prestaciones a realizar, y a la formalización de la adenda respectiva.

130. Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación de OSITRAN de los Informes Mensuales de Supervisión e informe de Liquidación, respectivamente, según el periodo que corresponda a los servicios y por cada expediente técnico.
131. Por los alcances de las obras a ejecutarse y el período de ejecución de estas, se advierte que existirá un lapso de tiempo en el cual la ejecución de las obras de las Etapas 1 y 2, y las obras del Adelanto de las Etapas 3 y 4, se ejecutaran en forma simultánea. Según la cláusula 6.11 del Contrato de Concesión los gastos de supervisión de las Etapas 1 y 2, serán asumidas por el Concedente, asimismo, la supervisión de los Adelantos de las Etapas 3 y 4 serán cubiertos por el Concesionario. Para ello, en ese lapso de tiempo se considerará que el pago de la valorización mensual será afectado por los siguientes porcentajes Etapas 1 y 2 (78.5%) y adelanto de las Etapas 3 y 4 (21.5%).
132. En tal sentido, la Empresa Supervisora emitirá dos comprobantes de pago. Una a nombre del Concedente: el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (RUC:N° 20131379944), y el otro a nombre del Concesionario: Salaverry Terminal Internacional S.A. (RUC N° 20603487321).
133. En cuanto a las Tarifas, la Empresa Supervisora declara conocer que éstas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra, sin que la Empresa Supervisora pueda alegar posteriormente gasto adicional por cuanto se entiende que todo se encuentra considerado dentro de la propuesta económica que presente.
134. Los recursos a valorizarse como alquiler – mes, alquiler-año y servicios se valorizarán siempre que estos hayan sido proporcionados por la Empresa Supervisora a satisfacción de OSITRAN. La Empresa Supervisora se obliga a acreditar de forma eficiente la utilización de los recursos equipos y servicios utilizados, así como la participación del personal, ello sin perjuicio de las verificaciones in situ que puede efectuar OSITRAN, en la forma y frecuencia que estime pertinente.
135. Una vez aprobado el Informe Mensual del Servicio de Supervisión, OSITRAN comunicará a la Empresa Supervisora dicha aprobación y los documentos que deberá presentar para proseguir con el pago frente al Concesionario o Concedente, según corresponda, tiene un plazo de quince (15) días calendario para la revisión del Informe Mensual del Servicio de Supervisión presentado por la Empresa Supervisora, contados a partir de la fecha de la presentación. En caso OSITRAN remita observaciones al informe, el plazo para el levantamiento de las mismas será no menor de quince (15) días calendario, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora. OSITRAN contará con el plazo de diez (10) días calendario para la revisión del Informe de levantamiento de observaciones que remita la Empresa Supervisora, y comunicar su aprobación, de ser el caso. Debe quedar claro que el Informe Mensual del Servicio de Supervisión no podrá ser aprobado hasta que se levanten todas las observaciones formuladas.
136. El trámite para el pago correspondiente al Informe de Liquidación de Servicios de Supervisión se efectuará en los plazos y forma prevista para el pago del Informe Mensual del Servicio de Supervisión.

#### **XXV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

137. La Empresa Supervisora asumirá la responsabilidad por los vicios ocultos, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión, sin que ello signifique de modo alguno, un mayor pago.

## XXVI. ANEXOS

138. Forman parte de los presentes Términos de Referencia los siguientes anexos:

- Anexo N° 1: Estructura referencia de los Informes mensuales
- Anexo N° 2: Estructura del Presupuesto
- Anexo N° 3: Contrato de Concesión

### ANEXO 1:

#### ESTRUCTURA REFERENCIAL DE LOS INFORMES MENSUALES DE SUPERVISION

##### 1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESION

1. Antecedentes.
2. Datos Referidos al Concesionario.
  1. Nombre del Concesionario.
  2. Organigrama del Concesionario.
3. Datos Referidos al Contrato.
  1. Número del Contrato
  2. Compromiso de Inversión obligatoria Etapas 1 y 2
  3. Inversión Adelanto de parte de las Inversiones en Función a la Demanda Etapas 3 y 4
  4. Fecha de suscripción del Contrato.
  5. Fecha de entrega del área de la Concesión.
  6. Fecha de Inicio de la Concesión.
  7. Fecha de finalización programada de la Concesión.
  8. Fecha de inicio de la Explotación.
  9. Ampliaciones o suspensiones del plazo de la Concesión.
4. Datos Referidos a la ejecución de la Obra
  1. Monto de Inversión Ejecutada a la fecha.
  2. Fecha de finalización programada.
  3. Porcentaje de avance real mensual.
  4. Porcentaje de avance real acumulado.
  5. Porcentaje de avance programado mensual.
  6. Porcentaje de avance programado acumulado.
  7. Situación de la obra (Normal, adelantada o atrasada).
  8. Plano de ubicación del proyecto.
  9. Recepciones parciales de obra (si las hubiera).
5. Datos Referidos a la Empresa Supervisora.
  1. Razón Social
  2. Organigrama de la Empresa Supervisora.
  3. Número de Concurso Público
  4. Número de Contrato
  5. Monto del Contrato
  6. Fecha de Suscripción del Contrato
  7. Inicio de los Servicios
  8. Plazo del Servicio
  9. Ampliaciones de Plazo
  10. Fin Programado de los Servicios Actualizado
  11. Relación de Montos Pagados a la Fecha Mensual
  12. Montos Pagados a la Fecha Acumulados (sin IGV) indicar fechas
  13. Porcentaje de Pago Acumulado

##### 2. INFORMACIÓN DE LA OBRA

1. Descripción de la Obra de Infraestructura.
  1. Inversiones Obligatorias.
  2. Adelanto de parte de las Inversiones en Función a la Demanda.
2. Estado y Avance de la obra.
  1. Resumen del trabajo efectuado en el mes
    1. Principales incidencias.
    2. Descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro (a nivel de apéndice o partidas generales) tales como; movilización y desmovilización, reparación de la sub estructura, reparación de la

super estructura, equipamiento del muelle, plataforma contra incendio nueva, sistema eléctrico, sistema contra incendio, sistema de suministro de agua, edificio de emergencia, edificio de alimentación, varios.

3. Dificultades y soluciones propuestas.
  4. Presupuesto Aprobado a la fecha.
  5. Calendario de Ejecución de Obra actualizado a la fecha (último)
2. Avance Físico
    1. Breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario.
    2. Detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas de Obra.
    3. Cálculo del Avance físico (planilla de metrados).
    4. Comparación del Avance Real versus el programado.
    5. Rendimientos unitarios de partidas y maquinaria.
    6. Plan de Trabajo.
    7. Partidas a ejecutar en el mes siguiente.
  3. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
    1. Certificados de calidad de los materiales según Especificaciones Técnicas (copias).
    2. Ensayos y pruebas de laboratorio, indicando nombre del laboratorio, ubicación, fecha en que fueron realizados los ensayos, profesional responsable del ensayo, resultados con los índices admisibles, medidas correctivas en caso los índices no cumplieran con los admisibles (copias).
    4. Control de Solicitudes de cambio.
    5. Control de Solicitudes de Ampliaciones de Plazo.
    6. Panel de Imágenes.
      1. Fotografías por cada ítem (apéndice), indicando el antes y el después y en un programa que permita editar o utilizar las fotos para otros informes o exposiciones.
      2. Video de los trabajos ejecutados (Opcional).
      3. Copia digital del Informe presentado (Opcional).
3. **OTRA INFORMACIÓN REQUERIDA POR OSITRAN**
    1. Relación del Personal Profesional, Técnico y de Apoyo del Concesionario.
    2. Relación de vehículos del Concesionario.
    3. Relación de equipos del Concesionario.
    4. Relación del Personal Profesional, Técnico y de Apoyo del Empresa Supervisora.
    5. Relación de vehículos de la Empresa Supervisora.
    6. Relación de equipos de la Empresa Supervisora.
    7. Detalle de los Coordinadores del Proyecto. Nombres de los coordinadores del proyecto por parte de OSITRAN, el Concesionario, la Empresa Supervisora, APN, MTC, donde se indique: Direcciones, teléfonos fijos, teléfonos celulares, correos electrónicos y cargos
    8. Relación de Informes emitidos, informes observados y levantamientos de observaciones efectuadas
  4. **PRONUNCIAMIENTOS DE AVANCE DE OBRA E INVERSIONES**
    1. Opinión de conformidad del Informe Mensual de Avance de Obra presentado por el Concesionario al Regulador según lo establecido en la cláusula 1.19.63 del Contrato de Concesión.
  5. **ANEXOS**
    1. Resumen Ejecutivo de la Obra
    2. Informe de Especialistas
    3. Inspección y control de calidad: En caso de que los Resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
    4. Copia del Libro de Obra: Copia de las Anotaciones efectuadas en el Mes correspondiente al Informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.
    5. Transcripción del Libro de Obra, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes
    6. Relación que incluya la Numeración de las anotaciones y hojas del Libro de Obra entregadas en informes mensuales anteriores.

7. Resumen de las Principales Comunicaciones: Relación de las Principales Comunicaciones recibidas o emitidas por la Empresa Supervisora.
8. Copia de estas Comunicaciones.
9. Copia de Actas.
10. Conformidad sobre los informes mensuales del Concesionario
11. Relación de los Informes Especiales solicitados a la fecha, indicando la fecha de la solicitud y la fecha de la respuesta.
12. Relación de los Informes Mensuales o Especiales observados y/o devueltos.
13. Copia de cumplimiento de normativas laborales
14. Relación de Cartas Fianza Vigentes de la Empresa Supervisora.
15. Control de Pólizas de Seguros de la Empresa Supervisora.
16. Copia del Reporte de asistencia de personal y conformidad del equipo, según TDR, con conformidad del Ingeniero In Situ.
17. Video y tomas efectuadas con el Drone

**ANEXO 2:**

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

PERSONAL					
N°	Concepto	Meses	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
<b>1</b>	<b>PERSONAL CLAVE</b>				
1.1	Jefe de Supervisión	35.00	H-m		
1.2	Especialista en Gestión de contratos, metrados, costos y valorizaciones	35.00	H-m		
1.3	Especialista en Puertos	13.00	H-m		
<b>2</b>	<b>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</b>				
2.1	Especialista en Suelos, pavimentos y geotecnia	10.00	H-m		
2.2	Especialista en Instalaciones mecánico eléctrica y de equipamiento portuario	12.00	H-m		
2.3	Especialista en Instalaciones sanitarias	14.00	H-m		
2.4	Especialista en Instalaciones eléctricas	8.00	H-m		
2.5	Especialista en Control de calidad	35.00	H-m		
2.6	Especialista en Seguridad	32.00	H-m		
<b>3</b>	<b>PROFESIONALES TÉCNICOS</b>				
3.1	Ingeniero Asistente en metrados, costos y valorizaciones	35.00	H-m		
3.2	Laboratorista	31.00	H-m		
3.3	Controlador de Obra N° 1	32.00	H-m		
3.4	Controlador de Obra N° 2	32.00	H-m		
3.5	Topógrafo	31.00	H-m		
3.6	Asistente de Obra	31.00	H-m		
<b>4</b>	<b>PERSONAL DE APOYO</b>				
4.1	Administrador	35.00	H-m		
4.2	Secretaria N° 1	35.00	H-m		
4.3	Chofer N° 1	32.00	H-m		
4.4	Conserje, apoyo documentación	35.00	H-m		
<b>5</b>	<b>PERSONAL DE APOYO PARA OSITRAN</b>				
5.1	Ingeniero asistente de campo	35.00	H-m		
5.2	Secretaria N° 2	32.00	H-m		
5.3	Chofer N° 2	32.00	H-m		
				<b>Sub Total US\$</b>	

EQUIPOS					
N°	Concepto	Cantidad (meses)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
<b>1</b>	<b>EQUIPOS DE TOPOGRAFIA</b>				
1.1	Estación Total	31.00	Unidad-Mes		
	Mínimo 2 prismas				
	Precisión de lectura angular 2"				
1.2	Nivel	31.00	Unidad-Mes		
1.3	GPS Alta precisión	31.00	Unidad-Mes		
<b>2</b>	<b>EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS</b>				
2.1	Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	3.00	Unidad-Mes		
2.2	Equipo para medir características de suelos	18.00	Unidad-Mes		
2.3	Equipo de densidad de campo	18.00	Unidad-Mes		
2.4	Juego de mallas para control de granulometría	18.00	Unidad-Mes		
<b>3</b>	<b>EQUIPOS PARA VERIFICAR CONCRETOS Y MATERIALES</b>				
3.1	Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm <sup>2</sup>	31.00	Unidad-Mes		
3.2	Equipo de compresión para control de calidad del concreto	31.00	Unidad-Mes		
3.3	Compresómetro para probetas de concreto (menor de 3 años de antigüedad)	31.00	Unidad-Mes		
3.4	Máquina de Los angeles para pruebas de abrasión de agregados gruesos	31.00	Unidad-Mes		
3.5	Prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120 T.	31.00	Unidad-Mes		
3.6	Moldes para probetas de 15 x 30 cm.	31.00	Unidad-Mes		
3.7	Laboratorio de agregados	31.00	Unidad-Mes		
				<b>Sub Total US\$</b>	

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO  
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°006-2020-OSITRAN

APOYO LOGISTICO						
N°	Concepto	N°	Cantidad	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
<b>1</b>	<b>TRANSPORTE</b>					
1.1	Movilidad Supervisor (Camioneta Pick up o SUV 4x2)	1.00	35.00	Unidad-Mes		
1.2	Movilidad Supervisor (Mini Bus para 20 personas)	1.00	31.00	Unidad-Mes		
1.3	Movilidad OSITRAN (Camioneta SUV 4 x 2)	1.00	32.00	Unidad-Mes		
<b>2</b>	<b>EQUIPOS DE COMUNICACIONES</b>					
2.1	Celulares de alta gama	2.00	31.00	Unidad-Mes		
2.2	Cámara fotográfica digital mínimo 18 MP	1.00	31.00	Unidad-Mes		
2.3	Cámara de video digital	1.00	31.00	Unidad-Mes		
2.4	Pantalla Interactiva 70"(4K)	1.00	31.00	Unidad-Mes		
2.5	Dron para ingeniería con cámara de video y fotos	1.00	31.00	Unidad-Mes		
					<b>Sub Total US\$</b>	

SERVICIOS						
N°	Concepto	Cantidad	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)	
<b>1</b>	<b>SERVICIO DE BATIMETRÍA</b>					
1.1	Incluye equipos (Sonda monohaz de doble frecuencia, embarcación batimétrica equipada, PC y software de procesamiento), personal y material fungible para la realización del servicio	2	Servicios			
<b>2</b>	<b>SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBMARINA</b>					
2.1	Incluye equipos (equipo de buceo, filmación y toma de imágenes), personal y material fungible para la realización del servicio	2	Servicios			
<b>3</b>	<b>SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE SOLDADURA</b>					
3.1	Incluye Kit de ensayos no destructivos para soldaduras (líquidos penetrantes, y/o partículas magnéticas y/o ultrasonido), personal y material fungible para la realización del servicio	6	Servicios			
<b>4</b>	<b>INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO</b>					
4.1	Consiste en el viaje al exterior de dos especialistas; uno por OSITRAN y el otro por la Empresa Supervisora, el cual incluye pasajes, movilidad, alojamiento y viáticos	2	Inspección			
					<b>Sub Total US\$</b>	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO						
N°	ITEM					Sub Total US\$
I	PERSONAL (Personal mínimo hombre - mes)					
II	EQUIPOS					
III	APOYO LOGÍSTICO					
IV	SERVICIOS					
					SUB TOTAL	
					IGV	
					<b>TOTAL</b>	

**CAPÍTULO IV  
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

**4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)**

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
<p><b>1. Experiencia del Postor</b></p> <p><b>1.1 Experiencia en la Especialidad</b></p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función al monto acumulativo mayor al mínimo requerido en el numeral 42 de los Términos de Referencia, <b>referido a la experiencia específica del postor</b>, en servicios de supervisión de obras en terminales portuarios marítimos y/o fluviales de complejidad similar, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de cinco (5) contratos.</p> <p>Se considerará como una obra de terminales portuarios de complejidad similar las establecidas en el numeral 46 de los Términos de Referencia.</p> <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario no será considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de copias simple de cualquiera los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación.</li> <li>- Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documentada y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento).</li> </ul>	450 puntos	500 puntos



<p><b>2.1.3 Experiencia del Especialista en Puertos</b></p> <p><u>Criterio:</u>                  Se evaluará en función al <b>tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido</b> en el numeral 55 de los Términos de Referencia (3 años) referido al “Especialista en Puertos” como Ingeniero Especialista en estructuras portuarias, pilotes, dragados, muelles o el equivalente a dichos cargos; en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor a 3 años y menor o igual a 4 años: 100 puntos</li> <li>• Mayor a 4 años: 150 puntos</li> </ul> <p><b><u>Acreditación de la experiencia del Personal Clave Propuesto:</u></b></p> <p>Mediante la presentación de la copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) contratos y su respectiva conformidad, o</li> <li>(ii) constancias, o</li> <li>(iii) certificados, o</li> <li>(iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</li> </ul> <p><b><u>Nota:</u></b>                  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de la experiencia requerida para el personal clave sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>	100 puntos	150 puntos
---	------------	------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos.**

***Importante***

- ***Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.***
- ***El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.***
- ***Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.***

#### 4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE <sub>i</sub>	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O <sub>i</sub>	=	Oferta económica "i"
O <sub>m</sub>	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

#### 4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT <sub>i</sub>	=	Puntaje Total del postor "i"
PET <sub>i</sub>	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE <sub>i</sub>	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del «Servicio de Supervisión de Obras correspondientes a los Expedientes Técnicos de Inversiones Obligatorias Etapas 1 y 2, y del Adelanto de Obras en función a la demanda Etapas 3 y 4, a ser ejecutadas en el Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry», que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo: ( ) inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°006-2020-OSITRAN** convocado para la contratación de «Servicio de Supervisión de Obras correspondientes a los Expedientes Técnicos de Inversiones Obligatorias Etapas 1 y 2, y del Adelanto de Obras en función a la demanda Etapas 3 y 4, a ser ejecutadas en el Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry», a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [.....] y carta N° [.....], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Nota N° [.....] de fecha [.....], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

### **CLAÚSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE**

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN .
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION], que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante “los Términos de

Referencia”, así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.

- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto «Servicio de Supervisión de Obras correspondientes a los Expedientes Técnicos de Inversiones Obligatorias Etapas 1 y 2, y del Adelanto de Obras en función a la demanda Etapas 3 y 4, a ser ejecutadas en el Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry».

### **CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS**

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta y cinco (35) meses, de acuerdo con lo especificado en el numeral 25 de los Términos de referencia.

### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR**

- 6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N°006-2020-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.

- 6.5 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.
- 6.6 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN**

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.
- 7.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR**

**EL SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

#### **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN**

**OSITRAN** proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

**OSITRAN** apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos Portuarios.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS**

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO**

Se podrá otorgar a la Empresa Supervisora un adelanto hasta por diez (10%) del presupuesto contratado para la supervisión de la obra, el cual estará supeditado a la presentación de la respectiva solicitud ante OSITRAN. De otorgarse el adelanto se utilizará el mismo criterio del numeral 131 de los Términos de Referencia; es decir, del monto correspondiente al adelanto, el Concedente deberá asumir el 78.5 % mientras que el Concesionario deberá asumir el 21.5 % restante.

Considerando que el plazo para el “Adelanto de Obras de las Etapas 3 y 4” tiene un plazo previsto de ejecución menor al de las “Obras de Etapas 1 y 2”, se precisa lo siguiente:

- Los porcentajes señalados aplican únicamente en el caso de que al momento de la adjudicación del contrato de supervisión aún se estén ejecutando las Obras correspondientes a ambos Expedientes Técnicos;
- El detalle efectuado respecto a los porcentajes de cobertura del adelanto es para efectos de la emisión de las respectivas facturas y cartas fianzas; en caso de que al momento de la adjudicación del contrato de supervisión solamente se estén ejecutando Obras correspondientes a las Etapas 1 y 2, el pago del adelanto será asumido únicamente por el Concedente.

A la firma del contrato de supervisión, OSITRAN comunicará a la Empresa Supervisora la situación actual de las obras, a fin de que ésta pueda cumplir las condiciones señaladas para la solicitud de adelanto.

Dicha solicitud deberá presentarse ante OSITRAN, dentro del plazo de ocho (8) días calendario computados desde la firma del contrato de supervisión, adjuntando la respectiva carta fianza emitida a favor del Concedente o del Concesionario, según corresponda, con las siguientes características: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Concedente (MTC) o del concesionario, (STI), según corresponda, la cual deberá emitirse por una entidad supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo detallar el porcentaje e importe del adelanto solicitado.

El plazo para otorgar el adelanto depende de la disponibilidad presupuestal y el trámite interno de cada una de las entidades (tanto el Concedente como el Concesionario). Se estima que para el caso del Concedente debe demorar no menos de treinta (30) días calendario desde la presentación de la Solicitud con la fianza correspondiente y para el caso del Concesionario se considera un plazo no menor de veinte (20) días calendario desde la presentación de la solicitud con la fianza correspondiente.

Lo señalado en el párrafo precedente son estimaciones de los plazos para los pagos del adelanto y no plazos mandatorios, teniendo en consideración lo siguiente:

- El Contrato de Concesión no fija al Concesionario ni al Concedente plazos mandatorios para el pago de los referidos adelantos;
- En consecuencia, no corresponde a OSITRAN imponer a las Partes obligaciones de cumplimiento de plazos que no se encuentran conforme a lo regulado en el Contrato de Concesión y mucho menos comprometerse frente a la Empresa Supervisora por el cumplimiento de dichos plazos.

El plazo de vigencia mínimo de la carta fianza será de un año o hasta el plazo que demore la amortización total del adelanto otorgado.

En caso, la Empresa Supervisora no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN comunicara al Concedente/Concesionario, según corresponda, a fin que pueda ejecutarla sin que la Empresa Supervisora tenga derecho a reclamo alguno. Una vez culminado el contrato y siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de las obras, el cual no incluye la etapa de liquidación de contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

En el caso de resolución del contrato antes de que se amortice el total del adelanto otorgado, el Concedente/Concesionario podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso la Empresa Supervisora no cumpliera con devolver el monto no amortizado en el plazo indicado por OSITRAN en el requerimiento efectuado.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES**

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el presente Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Cuando EL SUPERVISOR haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, OSITRAN podrá resolver el contrato, sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL**

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN**

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ESCRITURA PÚBLICA**

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo y los que determine la Entidad, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de

higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR CORREO ELECTRONICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]; y en el mismo acto, se hace entrega al CONTRATISTA, de los siguientes documentos:

- Política de Integridad.
- Política Antisoborno.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRAN.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19.

\_\_\_\_\_  
OSITRAN

\_\_\_\_\_  
EL SUPERVISOR

## ANEXOS

**FORMATO N° 1**

**REGISTRO DE PARTICIPANTE**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PSO N°006-2020-OSITRAN**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicitó proceda a inscribirme como participante en el presente procedimiento de selección, por lo que **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL<sup>13</sup>:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S): .....
7. CORREO ELECTRÓNICO: .....

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente formato.*

<sup>13</sup> Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

**FORMATO N° 2**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE  
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°006-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE  
INVERSIONES OBLIGATORIAS ETAPAS 1 Y 2, Y DEL ADELANTO DE OBRAS EN FUNCIÓN A LA  
DEMANDA ETAPAS 3 Y 4, A SER EJECUTADAS EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO  
DE SALAVERRY.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito  
[CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR  
NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica  
para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres en un total de [CONSIGNAR  
CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y  
documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en  
su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier  
incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

---

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O  
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

**FORMATO N° 3**

**IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PSO N°006-2020-OSITRAN**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL<sup>14</sup>:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S): .....
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA: .....  
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA: .....
9. CORREO ELECTRÓNICO: ....., el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.*

<sup>14</sup> Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

**FORMATO N° 4**  
**DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°006-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS ETAPAS 1 Y 2, Y DEL ADELANTO DE OBRAS EN FUNCIÓN A LA DEMANDA ETAPAS 3 Y 4, A SER EJECUTADAS EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY.

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
2. No tiene impedimento para ser Postor según lo establecido en la Cláusula 6.11 del Contrato de Concesión <sup>15</sup> que establece que *"El tercero supervisor no deberá haber prestado directa o indirectamente algún tipo de servicio al CONCESIONARIO, sus accionistas o empresas vinculadas en el último año, en el Perú o en el Extranjero, contados a partir del momento en que se realice la contratación"*.
3. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
4. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
5. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
6. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
7. Conoce las sanciones contenidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por DS 004-2019-JUS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

***En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.***

<sup>15</sup> Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.

## FORMATO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°006-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS ETAPAS 1 Y 2, Y DEL ADELANTO DE OBRAS EN FUNCIÓN A LA DEMANDA ETAPAS 3 Y 4, A SER EJECUTADAS EN EL TERMINAL PORTUARIOMULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY.

Yo ....., identificado con ....., de nacionalidad ....., Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en ....., con domicilio en ..... Lima, Perú.

Yo ....., identificado con ....., de nacionalidad ....., Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en ....., con domicilio en ..... Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS ETAPAS 1 Y 2, Y DEL ADELANTO DE OBRAS EN FUNCIÓN A LA DEMANDA ETAPAS 3 Y 4, A SER EJECUTADAS EN EL TERMINAL PORTUARIOMULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY.

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1	[ % ] <sup>16</sup>
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2	[ % ] <sup>17</sup>
<b>TOTAL, OBLIGACIONES<sup>18</sup></b>	<b>100%<sup>19</sup></b>

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: ..... Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de  
Consortado 1

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de  
Consortado 2

<sup>16</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>18</sup> **Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.**

<sup>19</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**FORMATO N° 6**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 006-2020-OSITRAN**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S	FECHA <sup>20</sup>	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>21</sup>	MONTO DEL SERVICIO <sup>22</sup>	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

<sup>20</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

<sup>21</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

<sup>22</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

*La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.*

**FORMATO N° 7**  
**PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO**

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

<b>ESPECIALIDAD O FUNCIÓN</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>N° DNI</b>
<b>PERSONAL CLAVE</b>		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
...		
<b>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</b>		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
....		
<b>PERSONAL DE APOYO MINIMO</b>		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
...		

El que suscribe..... Representante Legal de .....(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**FORMATO N° 8**

**CURRÍCULUM VÍTAE<sup>23</sup> DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO**

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año): ..../...../.....

3. UNIVERSIDAD: ----- PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: ..... AÑO: .....

**5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO**

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN**

INSTITUCIÓN	MATERIA	Nº DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO**

CARGOEMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

**8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO**

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
(Años/mes)				(Del:..... Al:.....)	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

<sup>23</sup> El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

## FORMATO N° 9

### CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el «Servicio de Supervisión de Obras correspondientes a los Expedientes Técnicos de Inversiones Obligatorias Etapas 1 y 2, y del Adelanto de Obras en función a la demanda Etapas 3 y 4, a ser ejecutadas en el Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry», en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>24</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

---

Nombre y Firma del Profesional

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

---

<sup>24</sup> En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**FORMATO N° 10**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE  
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°006-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE  
INVERSIONES OBLIGATORIAS ETAPAS 1 Y 2, Y DEL ADELANTO DE OBRAS EN FUNCIÓN A LA  
DEMANDA ETAPAS 3 Y 4, A SER EJECUTADAS EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO  
DE SALAVERRY.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y  
demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las  
condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS  
CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS ETAPAS  
1 Y 2, Y DEL ADELANTO DE OBRAS EN FUNCIÓN A LA DEMANDA ETAPAS 3 Y 4, A SER  
EJECUTADAS EN EL TERMINAL PORTUARIOMULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY, de conformidad  
con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y  
los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los  
términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la  
presente sección de las bases.*

**FORMATO N° 11**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE  
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo  
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 006-2020-OSITRAN  
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE  
INVERSIONES OBLIGATORIAS ETAPAS 1 Y 2, Y DEL ADELANTO DE OBRAS EN FUNCIÓN A LA  
DEMANDA ETAPAS 3 Y 4, A SER EJECUTADAS EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO  
DE SALAVERRY.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS ETAPAS 1 Y 2, Y DEL ADELANTO DE OBRAS EN FUNCIÓN A LA DEMANDA ETAPAS 3 Y 4, A SER EJECUTADAS EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 12

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS ETAPAS 1 Y 2, Y DEL ADELANTO DE OBRAS EN FUNCIÓN A LA DEMANDA ETAPAS 3 Y 4, A SER EJECUTADAS EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY								
N°	Concepto	Unidad	Cantidad mínima (a)	Incidencia % (b)	Cantidad (meses) (c)	Total (d)=(a*b*c)	Tarifa USD mensual (e)	Total USD (f)=(d)x(e)
<b>I. PERSONAL</b>								
<b>1</b>	<b>PERSONAL CLAVE</b>							
1.1	Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	35	35		
1.2	Especialista en Gestión de contratos, metrados, costos y valorizaciones	Hm	1	100%	35	35		
1.3	Especialista en Puertos	Hm	1	100%	13	13		
<b>SUBTOTAL USD ==&gt;</b>								
<b>2</b>	<b>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</b>							
2.1	Especialista en Suelos, pavimentos y geotecnia	Hm	1	100%	10	10		
2.2	Especialista en Instalaciones mecánico eléctrica y de equipamiento portuario	Hm	1	100%	12	12		
2.3	Especialista en Instalaciones sanitarias	Hm	1	100%	14	14		
2.4	Especialista en Instalaciones eléctricas		1	100%	8	8		
2.5	Especialista en Control de calidad	Hm	1	100%	35	35		
2.6	Especialista en Seguridad	Hm	1	100%	32	32		
<b>SUBTOTAL USD ==&gt;</b>								
<b>3</b>	<b>PROFESIONALES TECNICOS</b>							
3.1	Ingeniero Asistente en metrados, costos y valorizaciones	Hm	1	100%	35	35		
3.2	Laboratorista	Hm	1	100%	31	31		
3.3	Controlador de Obra N°1	Hm	1	100%	32	32		
3.4	Controlador de Obra N°2	Hm	1	100%	32	32		
3.5	Topógrafo	Hm	1	100%	31	31		
3.6	Asistente de Obra	Hm	1	100%	31	31		
<b>4</b>	<b>PERSONAL DE APOYO</b>							
4.1	Administrador	Hm	1	100%	35	35		
4.2	Secretaría N°1	Hm	1	100%	35	35		
4.3	Chofer N°1	Hm	1	100%	32	32		
4.4	Conserje, apoyo documentación	Hm	1	100%	35	35		
<b>5</b>	<b>PERSONAL DE APOYO PARA OSITRAN</b>							
5.1	Ingeniero asistente de campo	Hm	1	100%	35	35		
5.2	Secretaria N°2	Hm	1	100%	32	32		
5.3	Chofer N°2	Hm	1	100%	32	32		
<b>SUBTOTAL USD ==&gt;</b>								
<b>TOTAL PERSONAL USD ==&gt;</b>								

N°	Concepto	Unidad	Cantidad mínima (a)	Incidencia % (b)	Cantidad (meses) (c)	Total (d)=(a*c)	Tarifa USD mensual (e)	Total USD (f)=(d)x(e)
<b>II. EQUIPOS</b>								
<b>1</b>	<b>EQUIPOS DE TOPOGRAFIA</b>							
1.1	Estación Total	Unidad -mes	1		31	31		
	Mínimo 2 prismas							
	Precisión de lectura angular 2"							
1.2	Nivel	Unidad -mes	1		31	31		
1.3	GPS Alta precisión	Unidad -mes	1		31	31		
<b>2</b>	<b>EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS</b>							
2.1	Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	Unidad -mes	1		3	3		
2.2	Equipo para medir características de suelos	Unidad -mes	1		18	18		
2.3	Equipo de densidad de campo	Unidad -mes	1		18	18		
2.4	Juego de mallas para control de granulometría	Unidad -mes	1		18	18		
<b>3</b>	<b>EQUIPOS PARA VERIFICAR CONCRETOS Y MATERIALES</b>							
3.1	Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	Unidad -mes	1		31	31		
3.2	Equipo de compresión para control de calidad del concreto	Unidad -mes	1		31	31		
3.3	Compresómetro para probetas de concreto (menor de 3 años de antigüedad).	Unidad -mes	1		31	31		
3.4	Máquina de Los angeles para pruebas de abrasión de agregados gruesos	Unidad -mes	1		31	31		
3.5	Prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120 T.	Unidad -mes	1		31	31		
3.6	Moldes para probetas de 15 x 30 cm.	Unidad -mes	1		31	31		
3.7	Laboratorio de agregados	Unidad -mes	1		31	31		
<b>TOTAL EQUIPOS USD ==&gt;</b>								

N°	Concepto	Unidad	Cantidad mínima (a)	Incidencia % (b)	Cantidad (meses) (c)	Total (d)=(a*c)	Tarifa USD mensual (e)	Total USD (f)=(d)x(e)
<b>III. APOYO LOGISTICO</b>								
<b>1</b>	<b>TRANSPORTE</b>							
1.1	Movilidad Supervisor (Camioneta Pick up o SUV 4x2)	Unidad-mes	1		35	35		
1.2	Movilidad Supervisor (Mini Bus para 20 personas)	Unidad-mes	1		31	31		
1.3	Movilidad OSITRAN (Camioneta SUV 4 x 2)	Unidad-mes	1		32	32		
<b>2</b>	<b>EQUIPOS DE COMUNICACIONES</b>							
2.1	Celulares de alta gama	Unidad-mes	2		31	62		
2.2	Cámara fotográfica digital mínimo 18 MP	Unidad-mes	1		31	31		
2.3	Cámara de video digital	Unidad-mes	1		31	31		
2.4	Pantalla Interactiva 70"(4K)	Unidad-mes	1		31	31		
2.5	Dron para ingeniería con cámara de video y fotos	Unidad-mes	1		31	31		
<b>TOTAL APOYO LOGISTICO USD ==&gt;</b>								

N°	Concepto	Unidad	Cantidad mínima (a)	Incidencia % (b)	Cantidad (meses) (c)	Total (d)=(a)	Tarifa USD (e)	Total USD (f)=(d)x(e)
<b>IV. SERVICIOS</b>								
<b>1</b>	<b>SERVICIO DE BATIMETRÍA</b>							
1.1	Incluye equipos (Sonda monohaz de doble frecuencia, embarcación batimétrica equipada, PC y software de procesamiento), personal y material fungible para la realización del servicio	Servicios	2			2		
<b>2</b>	<b>SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBMARINA</b>							
2.1	Incluye equipos (equipo de buceo, filmación y toma de imágenes), personal y material fungible para la realización del servicio	Servicios	2			2		
<b>3</b>	<b>SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE SOLDADURA</b>							
3.1	Incluye Kit de ensayos no destructivos para soldaduras (liquidos penetrantes, y/o partículas magnéticas y/o ultrasonido), personal y material fungible para la realización del servicio	Servicios	6			2		
<b>4</b>	<b>INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO</b>							
4.1	Consiste en el viaje al exterior de dos especialistas; uno por OSITRAN y el otro por la Empresa Supervisora, el cual incluye pasajes, movilidad, alojamiento y viáticos	Inspección	2			2		

TOTAL SERVICIOS USD ==>	
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + APOYO LOGISTICO + SERVICIOS) USD ==>	
IGV USD ==>	
TOTAL DESPUES DEL IGV USD ==>	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hm = hombre mes  
em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.